PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO, EJECUCIÓN DE LA OBRA Y OPERACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO POR USO DE INFRAESTRUCTURAS DE LA RED DE CARRETERAS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA"

Nº EXPTE.: 019/2021/ARM/AT

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A) Entidad adjudicadora y perfil del contratante:

INTERBIAK BIZKAIKO HEGOALDEKO AKZESIBILITATEA, S.A.

Islas Canarias, 19, 1º

48015 Bilbao - Bizkaia

Tel. 94 405 70 00 – Fax 94 405 70 01

Email: interbiaklicitacion@interbiak.eus

Acceso a Perfil de contratante de INTERBIAK: www.contratacion.euskadi.eus

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

B) Objeto del contrato:

Redacción de proyecto, ejecución de la obra y operación de la implantación del sistema de pago por uso de infraestructuras de la red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

79421200-3 servicios de concepción de proyectos que no sean de construcción

45000000-7 trabajos de construcción

30144400-4 sistema de cobro automático

50230000-6 servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos

C) División por lotes: Si

- **Lote 1:** Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240
- **Lote 2:** Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)
- **Lote 3:** Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras

Cada uno de los dos lotes será objeto de un contrato independiente, sin perjuicio de que pueda adjudicarse más de un lote a un mismo licitador.

Cada licitador podrá presentar proposición para los lotes que estime convenientes, no siendo obligada la presentación de proposiciones para todos los lotes.

D) Tipo de contrato y procedimiento de adjudicación:

Contrato sujeto a regulación armonizada

Procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación

E) Sistema de Licitación Electrónica

Es obligatoria su utilización (apartado 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

F) Presupuesto de licitación:

	LOTE 1	**LOTE 2**	**LOTE 3**
IMPORTE	13.560.327,00	17.091.063,00	19.349.550,00
IVA (21%)	2.847.668,67	3.589.123,23	4.063.405,50
TOTAL	16.407.995,67	20.680.186,23	23.412.955,50
VALOR ESTIMADO, IVA excluido	13.560.327,00	17.091.063,00	19.349.550,00

- **Lote 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240**

  Presupuesto de licitación (13.560.327,00€)

  IVA 21%: (2.847.668,67€)

  TOTAL: (16.407.995,67€)

  Valor estimado, IVA excluido: (13.560.327,00€)

- **Lote 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)**

Presupuesto de licitación (17.091.063,00€)

IVA 21%: (3.589.123,23€)

TOTAL: (20.680.186,23€)

Valor estimado, IVA excluido: (17.091.063,00€)

- **Lote 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras**

Presupuesto de licitación (19.349.550,00€)

IVA 21%: (4.063.405,50€)

TOTAL: (23.412.955,50€)

Valor estimado, IVA excluido: (19.349.550,00€)

G) Plazo máximo de ejecución

- **Lote 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240**
  - Doce (12) meses
- **Lote 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)**
  - Veinte (20) meses
- **Lote 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras**
  - Cincuenta y cinco (55) meses

H) Garantía Provisional:

Dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Visto el objeto y la finalidad de este contrato de obra, y los perjuicios que se causarían a Interbiak en el caso de retirada injustificada de las ofertas presentadas, entre ellos, retrasos en la adjudicación del contrato, en su inicio, resulta necesario y proporcionado,

por motivos de interés público, la exigencia a las licitadoras de constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.

I) Garantía Definitiva:

Cinco por ciento (5%) del importe de adjudicación, excluido el IVA.

J) Revisión de precios:

No procede.

K) Clasificación de contratistas:

- **Lote 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240**

Clasificación exigida al Contratista principal:		
Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
B	4	6
G	5	3
I	6	4
I	7	4
I	8	4

Clasificación equivalente:

Clasificación exigida al Contratista principal:		
Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
B	4	F
G	5	D
I	6	E
I	7	E

I	8	E

Lote 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)

Clasificación exigida al Contratista principal:		
Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
B	4	6
G	5	3
I	6	4
I	7	4
I	8	4

Clasificación equivalente:

Clasificación exigida al Contratista principal:		
Grupo	**Subgrupo**	**Categoría**
B	4	F
G	5	D
I	6	E
I	7	E
I	8	E

- **Lote 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras**

Acreditación de la solvencia: Se deberá acreditar la solvencia mediante la presentación de los documentos acreditativos de los requisitos especificados en el apartado 2.3.1.1 del

presente pliego, documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

L) Obtención de documentación:

- Plataforma de Contratación Pública en Euskadi

M) Plazo para presentación de proposiciones:

Hasta las catorce (14) horas del día 20 de Septiembre de 2021

N) Lugar de presentación de las proposiciones:

- Plataforma de licitación electrónica de Interbiak

Ñ) Apertura de las ofertas:

Se comunicará al respecto.

O) Plazo de garantía:

Dos (2) años, desde la fecha de la firma del acta de recepción de la obra.

P) Cobertura de riesgos:

Según lo estipulado en el apartado 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Q) Criterios de adjudicación:

- **LOTE 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240**

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

➢ Oferta Técnica: máximo 95 puntos

  - Nivel de desarrollo y contenido del anteproyecto (máximo 39 puntos)
  - Organización, gestión y estudio técnico de la obra (máximo 30 puntos)
  - Estudio y justificación de los plazos (máximo 20 puntos)
  - Estructura general de medios humanos y materiales a disposición del contrato (máximo 6 puntos)

➢ Innovación: máximo 5 puntos

- Criterios cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

➢ Oferta Económica: máximo 100 puntos

– **LOTE 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)**

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

➢ Oferta Técnica: máximo 95 puntos

  - Nivel de desarrollo y contenido del anteproyecto (máximo 39 puntos)
  - Organización, gestión y estudio técnico de la obra (máximo 30 puntos)
  - Estudio y justificación de los plazos (máximo 20 puntos)
  - Estructura general de medios humanos y materiales a disposición del contrato (máximo 6 puntos)

➢ Innovación: máximo 5 puntos

- Criterios cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

➢ Oferta Económica: máximo 100 puntos

– **LOTE 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras**

- Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor:

➢ Oferta Técnica: máximo 90 puntos

  - Memoria técnica (máximo 84 puntos)
  - Estructura general de los medios humanos y materiales a disposición del contrato (máximo 6 puntos)

➢ Innovación:10 puntos

- Criterios cuantificables de acuerdo a fórmulas matemáticas:

Oferta Económica: máximo 100 puntos

R) Otras especificaciones:

Condiciones especiales de ejecución: se consideran condiciones especiales de ejecución las recogidas en la cláusula 9.9, en sus apartados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las que se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas en su caso, y las siguientes:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida: se establece como condición especial de ejecución que el porcentaje mínimo de plantilla indefinida sobre el total de personal que ejecute el contrato será de al menos el 25%.
- Obligación de designar una persona de contacto vinculada a la empresa adjudicataria, con dedicación exclusiva en materia de seguridad y salud laboral para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito.
- Obligación de formación en el trabajo: obligación de organizar acciones de formación profesional en el puesto de trabajo que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato, así como sus capacidades y su calificación. Fijada en 3 horas de formación específica anuales y contabilizando el año desde la fecha de inicio del contrato hasta el transcurso del año desde esa fecha.

Fomento de la conciliación familiar y laboral:

- La empresa adjudicataria realizará durante la ejecución del contrato acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral, para el conocimiento de los derechos establecidos en la ley o en el convenio colectivo de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y familiar de personas trabajadoras.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente:

- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, así como por el correcto uso de las dos lenguas oficiales, la adjudicataria, siempre que sea requerido, deberá presentar sus trabajos en las dos lenguas oficiales, y Interbiak no asumirá en ningún caso la traducción de estos documentos. En ningún caso Interbiak asumirá la traducción de documentos escritos creados en virtud del presente contrato. Las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en las dos lenguas oficiales.

Seguimiento:

El seguimiento se llevará a cabo por la persona nombrada Responsable del Contrato.

Incumplimientos y penalidades

Las penalidades se impondrán en función de la gravedad del incumplimiento y circunstancias concurrentes conforme a lo establecido a continuación:

Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental:

- Obligación del salario reconocido en convenio.

  El no cumplimiento de lo establecido en este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Obligación de emplear un porcentaje de plantilla indefinida del 25%.

  Se considerará infracción leve no cumplir este porcentaje en 10 unidades porcentuales, con una penalización de hasta el 1% del importe de contrato. Cuando el incumplimiento sea superior a 10 unidades porcentuales, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Obligación de designar a una persona de contacto en materia de Seguridad y Salud.

Se considerará infracción leve el incumplimiento de lo establecido en este punto, con una penalización de hasta el 1% del importe del contrato.

- Obligación de formación en el trabajo.

  El no cumplimiento de este punto será infracción leve, con una penalización de hasta el 2% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución para promover la igualdad de la mujer y el hombre:

- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización entre el 4% y 7% del importe del contrato.

- Obligación de evitar estereotipos sexistas.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo.

  El no cumplimiento se considerará infracción muy grave con una penalización de hasta el 7% del importe del contrato.

- Cumplimiento plan de igualdad.

  El no cumplimiento se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Condición especial de ejecución en materia de fomento de la conciliación familiar y laboral:

- Fomento de acciones que faciliten la conciliación de la vida laboral y familiar.

  El incumplimiento de lo establecido para este punto, se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Perspectiva de género:

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Cumplimiento de las obligaciones que se derivan del régimen lingüístico vigente:

- El incumplimiento de lo establecido para este punto se considerará infracción grave con una penalización de hasta el 5% del importe del contrato.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

Podrán imponerse, asimismo, penalidades, por las circunstancias detalladas en este Pliego y en el PPTP.

S) Observaciones:

- Las empresas licitadoras, en la elaboración y presentación de sus respectivas propuestas deberán hacer un uso no sexista del lenguaje. Asimismo, la empresa adjudicataria, a lo largo de la vigencia del contrato, deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo escrito o digital, así como, deberá desagregar los datos por sexo en cualquier estadística referida a personas que se genere, todo ello al amparo del artículo 2.3 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el que se señalan los principios generales que deberán respetarse.

INDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES 1
1.1. NATURALEZA DE INTERBIAK 1
1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO 1
1.3. OBJETO DEL CONTRATO 4
1.3.1. NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO 5
1.4. PRESUPUESTO DEL CONTRATO 8
1.4.1. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN 8
1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 10
1.5.1. AMPLIACIONES DE PLAZO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR 12
2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 14
2.1. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y FORMA DE ADJUDICACIÓN 14
2.1.1. MEDIOS DE COMUNICACIÓN A UTILIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN 14
2.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES 14
2.2.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 16
2.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES 17
2.3.1. SOBRE ELECTRÓNICO "A": DOCUMENTACIÓN GENERAL. 18
2.3.1.1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (LOTE 3) 20
2.3.1.2. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS 23
2.3.1.3. EMPRESAS EXTRANJERAS 23
2.4. SOBRE ELECTRÓNICO "B": DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 24
2.5. SOBRE ELECTRÓNICO "C". TÍTULO: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULA 26
2.6. GARANTÍA PROVISIONAL 27
2.7. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES 28
2.8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS 28
2.8.1. PARTICULARIDADES DEL PROCEDIMIENTO 28
2.8.2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 29
2.8.2.1. VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES POR JUICIO DE VALOR 29
2.8.2.2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS 35
2.8.3. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 36
2.8.4. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN 37
2.9. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN 38
2.10. DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LA LICITACIÓN 41
2.11. PLAZOS 41
3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 41
3.1. GARANTÍA DEFINITIVA 41
3.2. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS 43

3.3. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO 44
4. DIRECCIÓN FACULTATIVA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO 45
5. LIBRO DE ÓRDENES E INCIDENCIAS 45
6. ORDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA 47
7. RELACIONES ENTRE INTERBIAK Y LA CONTRATISTA 47
8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS 48
9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES 49
9.1. ABONOS AL CONTRATISTA 49
9.2. GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA 51
9.3. ACOPIOS 55
9.4. REVISIÓN DE PRECIOS 56
9.5. OBRAS DEFECTUOSAS 56
9.6. CONDICIONES TÉCNICAS 57
9.7. SUMINISTRO DE MATERIALES 58
9.8. EQUIPOS, INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN, MAQUINARIA, ETC. 59
9.9. PERSONAL Y OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES 59
9.10. SEGURIDAD Y SALUD LABORAL 65
9.11. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS 67
9.12. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA 68
9.13. OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 69
9.14. SEÑALIZACIÓN DE OBRAS 78
9.15. PERMISOS DE TERCEROS 78
9.16. OTRAS OBLIGACIONES 79
10. CESIÓN DEL CONTRATO 82
11. SUBCONTRATACIÓN 83
12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES 89
12.1. PENALIZACIONES POR DEFECTO EN LA CALIDAD DE LA OBRA EJECUTADA 90
12.2. PENALIZACIONES POR DEFICIENCIAS Y/O RETRASOS EN LA INFORMACIÓN 90
12.3. PENALIZACIÓN POR FALTA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL 91
12.4. PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS PARCIALES DEL PROGRAMA DE TRABAJOS 91
12.5. PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE ÓRDENES E INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN DE OBRA 92
12.6. PENALIZACIÓN POR OCUPACIÓN DE TERRENOS 92
12.7. PENALIZACIÓN POR FALTA DE ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS HUMANOS, EQUIPOS Y MAQUINARIA OFERTADOS. 92
12.8. LÍMITE DE LAS PENALIZACIONES 93
13. SEGUROS 93
14. MODIFICACIONES DE OBRA 98
15. RECEPCIÓN DE LA OBRA 99
15.1. ACTUACIONES PREVIAS A LA RECEPCIÓN 99

15.2. RECEPCIÓN DE LA OBRA 100
16. PLAZO DE GARANTÍA 104
17. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO 105
17.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA 105
17.2. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN 108
17.3. DESISTIMIENTO UNILATERAL 109
18. RÉGIMEN DE RECURSOS 110
19. JURISDICCIÓN COMPETENTE 110

ANEJOS:

ANEJO 0 Modelo de declaración responsable

ANEJO 1A. Modelo de proposición económica

ANEJO 2. Declaración responsable

ANEJO 3. Modelo de aval garantía provisional

ANEJO 4. Modelo de aval garantía definitiva

ANEJO 5. Declaración del impuesto sobre actividades económicas

ANEJO 6. Modelo de declaración relativa a la información de carácter confidencial

ANEJO 7. Tratamiento datos personales

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Naturaleza de INTERBIAK

Interbiak Bizkaia, S.A. M.P., (en lo sucesivo, "INTERBIAK") es una Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia, constituida por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia de fecha de 28 de mayo de 2002, mediante escritura autorizada el día 30 de mayo de 2002 por el Notario del Ilustre Colegio de Bilbao D. José María Arriola Arana, número de su protocolo 1.065 y se rige por la Ley de Sociedades de Capital y cualquier otra disposición que le sea de aplicación.

De acuerdo con su objeto social, INTERBIAK actúa en nombre propio y por cuenta de la Diputación Foral de Bizkaia, con la finalidad de realizar estudios, proyectar, construir y explotar, bien por si misma o a través de terceros, las infraestructuras viarias que se le encomienden por la Diputación Foral de Bizkaia.

1.2. Régimen jurídico del contrato

El contrato está sujeto a regulación armonizada y se regirá, en su preparación y adjudicación, por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su carátula, así como por el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

- En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el presente Pliego de Cláusulas (en primer lugar, su carátula y después el resto de su clausulado), posteriormente el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su último lugar, la oferta del adjudicatario.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

- Reglamento (UE) 2016/679 del parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95746/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales.

- Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 33/2018, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento ejecutivo para la incorporación de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en el procedimiento de contratación de la Diputación Foral de Bizkaia.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

- Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

- Directiva 2011/76/UE de 27 de septiembre de 2011, modificando la Directiva 1999/62/CE relativa a la tarificación de vehículos pesados, conocida como "Euroviñeta" de 17 de junio de 1999, y como complemento de la Directiva 2006/38/CE de 17 de mayo de 2006.

En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de Derecho Privado. No obstante, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4.º del artículo 198, 4.º del artículo 210 y 1.º del artículo 243, así como lo dispuesto en los artículos 319 y 320, todos ellos de la LCSP.

Este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como su carátula y anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas y el documento contractual que posteriormente se derive, tienen carácter contractual.

También los documentos del proyecto de ejecución de obras que se aprueben por el Órgano de Contratación, cuyas obras son objeto de licitación y los cuadros de precios.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al empresario de la obligación de su cumplimiento.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones a esta licitación se realizarán a través del correo electrónico habilitado al efecto: interbiaklicitacion@interbiak.eus o a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable o en su caso, a través de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi.

Las comunicaciones y solicitudes posteriores a la adjudicación del contrato dirigidas a Interbiak que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento que las mismas sean remitidas oficialmente para lo que deberán ser presentadas en el registro oficial de Interbiak. La fecha del registro de entrada de Interbiak se considerará a todos los efectos la fecha de la comunicación, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones Adicionales Decimoquinta, Decimosexta y Decimoséptima de la LCSP.

1.3. Objeto del contrato

El Contrato tiene por objeto la "redacción de proyecto, ejecución de la obra y operación de la implantación del sistema de pago por uso de determinadas infraestructuras de la red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia", de conformidad con las prescripciones técnicas y emplazamiento que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que será parte integrante de este Pliego a los efectos de su exigibilidad y, en consecuencia, el citado pliego quedará incorporado al contrato y tendrá obligatoriamente carácter contractual, de acuerdo con la siguiente división en lotes:

- Lote 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en N-240
- Lote 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)
- Lote 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras

El detalle y características de los trabajos objeto de cada lote y la forma en que debe realizarse los trabajos se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, en el que está definido el alcance de los trabajos en los apartados 3, 4 y 5.

El proyecto será presentado al órgano de contratación para su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 234.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Si se observare defectos o referencias de precios inadecuados en el proyecto recibido requerirá su subsanación del contratista, sin que, hasta tanto, y una vez proceda a nueva supervisión y aprobación del proyecto, pueda iniciarse la ejecución. En el supuesto de que el órgano de contratación y el contratista no llegaren a un acuerdo sobre los precios, el último quedará exonerado de ejecutar el proyecto, sin otro derecho frente al órgano de contratación que el pago de los trabajos de redacción del correspondiente proyecto. En cualquier caso, el proyecto presentado será propiedad de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.

Número de referencia de la CPV (Reglamento CE nº213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007):

79421200-3 servicios de concepción de proyectos que no sean de construcción

45000000-7 trabajos de construcción

30144400-4 Sistema de cobro automático

50230000-6 Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados relacionados con carreteras y otros equipos

El objeto de este contrato viene configurado en tres (3) lotes, dado que en este tramo la división en dos lotes permite una realización independiente de trabajos muy específicos desde el punto de vista técnico, pero sin dificultar su correcta ejecución. El lote1 tiene como actividad principal la redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en N-240 y su puesta en servicio, el lote 2 tiene como actividad principal la redacción proyecto, ejecución de la obra y puesta en servicio de un sistema de pago por uso para tráfico pesado en la A-8, en la N-636 y en la N-637 (BI 30) y el lote 3 la operación del sistema.

El alcance de los trabajos que deberá/n realizar el/los adjudicatario/s, será el definido conjuntamente por el Proyecto de ejecución, con las limitaciones indicadas en los Pliegos de licitación (PCAP y PPTP) y por el acta de replanteo y viabilidad.

En cualquier caso, se entiende que el alcance de la obra incluirá todos los elementos, medios humanos y materiales, dispositivos y detalles de definición necesarios para hacer posible tanto la ejecución de la obra como la funcionalidad de la misma una vez acabada, conforme a la Ley y a las prácticas de buena construcción, incluso en el supuesto de que algún elemento concreto de actuación pudiera no estar incluido en los documentos anteriormente citados, así como la incorporación de innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las obras que se contraten.

1.3.1. Necesidad e idoneidad del Contrato

El presente contrato tiene carácter mixto, al estar las prestaciones directamente vinculadas entre sí, y al mantener una relación de complementariedad con un tratamiento de unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad.

A los efectos de lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, están determinadas con precisión en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En consecuencia, el objeto del contrato se considera necesario e idóneo para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la entidad contratante.

En aplicación de la Instrucción, de 11 de septiembre de 2020, del Diputado Foral de Infraestructuras y Desarrollo Territorial, relativa a la inclusión de criterios de innovación en los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

INNOVACIÓN

En el marco de política de promoción de la innovación, las administraciones juegan un papel tractor clave. Por ello, desde de 2020, la instrucción aprobada concretamente el 11 de septiembre por la Diputación Foral de Bizkaia, obliga a la inclusión de criterios de innovación en todos los contratos promovidos por el Departamento de Infraestructuras y Desarrollo Territorial.

Interbiak, alineada con estos objetivos, y tras el análisis del contrato propone como criterios de innovación los siguientes:

Lote 1: dada la incompatibilidad temporal de ejecución entre los criterios y el alcance definido del contrato se propone no incluir criterios de innovación en este lote dentro de las líneas de trabajo LT1 y LT3.

Se propone la inclusión de un criterio de innovación en la línea de trabajo LT2 Innovaciones en materia de infraestructura digital, concretamente la **102_20** sensorización y geoposicionamiento de personas y maquinaria.

Lote 2: dada la incompatibilidad temporal de ejecución entre los criterios y el alcance definido del contrato se propone no incluir criterios de innovación en este lote dentro de las líneas de trabajo LT1 y LT3.

Se propone la inclusión de un criterio de innovación en la línea de trabajo 2 Innovaciones en materia de infraestructura digital, concretamente la **102_20** sensorización y geoposicionamiento de personas y maquinaria.

Lote 3:

Dada la naturaleza del contrato no procede la inclusión de criterios de innovación correspondientes a la línea de trabajo LT3 Innovaciones en materia de sostenibilidad y economía circular.

Se propone la inclusión de criterios de innovación en las siguientes líneas de trabajo.

Línea de trabajo LT1 Innovaciones en materia de sistemas inteligentes de transporte (ITS avanzados).

101_01 Aplicación de innovaciones en equipamiento de sensórica en carreteras, Balizas BT, balizas ITS-G5, 5G, detectores inalámbricos, etc.

101_07 Aplicación de innovaciones en la gestión de vehículos pesados y transportes especiales: seguimiento, control y monitorización.

Línea de Trabajo LT2 Innovaciones en materia de infraestructura inteligente y digital.

102_06 Captación y tratamiento de datos en los procesos de gestión de proyectos, obras y conservación mediante nuevas tecnologías. Aplicación de innovaciones en la implantación de dispositivos para gestión automatizada mediante Big Data, automatización y/o inteligencia artificial.

102_08 Digitalización de elementos de la infraestructura. Desarrollos digitales innovadores para la captura de datos y nubes de puntos de la red viaria (mobile mapping, drones, laser escáner...) y volcado de la información asociada

En el PPTP se desarrollan el contenido de cada criterio propuesto.

Estos criterios de innovación se incluyen como criterios cuantificables por juicio de valor (apartado 2.8.2.1).

1.4. Presupuesto del contrato

1.4.1. Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo de licitación con arreglo al cual debe ser presentada la oferta asciende, para cada lote, a las siguientes cantidades:

	LOTE 1	LOTE 2	LOTE 3
IMPORTE	13.560.327,00	17.091.063,00	19.349.550,00
IVA (21%)	2.847.668,67	3.589.123,23	4.063.405,50
TOTAL	16.407.995,67	20.680.186,23	23.412.955,50
VALOR ESTIMADO, IVA excluido	13.560.327,00	17.091.063,00	19.349.550,00

- **LOTE 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240**

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos: (12.746.707,38€)

Costes indirectos (813.619,62€)

Presupuesto de licitación: (13.560.327,00€)

IVA 21%: (2.847.668,67€)

TOTAL: (16.407.995,67€)

Valor estimado, IVA excluido: (13.560.327,00€)

- **LOTE 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)**

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos: (16.065.599,22€)

Costes indirectos (1.025.463,78€)

Presupuesto de licitación: (17.091.063,00€)

IVA 21%: (3.589.123,23€)

TOTAL: (20.680.186,23€)

Valor estimado, IVA excluido: (17.091.063,00€)

- **LOTE 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras**

Presupuesto que, a los efectos del artículo 100.2 de la LCSP, se desglosa en:

Costes directos: (18.188.577,00€)

Costes indirectos (1.160.973,00€)

Presupuesto de licitación: (19.349.550,00€)

IVA 21%: (4.063.405,50€)

TOTAL: (23.412.955,50€)

Valor estimado, IVA excluido: (19.349.550,00€)

Método aplicado para su cálculo: por referencia a componentes de la prestación y adecuado a precios de mercado.

Las condiciones económicas de la adjudicación no serán inferiores a las que se deriven de la aplicación del convenio sectorial, especialmente en materia retributiva y de plantilla, para así garantizarse su aplicación.

A todos los efectos se entenderá que el precio del contrato será el que resulte de la adjudicación para cada lote, y comprende el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

Las propuestas económicas que se presenten no podrán superar dicho importe.

En todo caso, el adjudicatario se compromete a la ejecución integra del objeto del contrato y de las posibles obras complementarias por el precio de la adjudicación o

por el que, en su caso, se estableciera para las citadas obras complementarias de acuerdo con la cláusula 14 de este Pliego.

Todos los trabajos y medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descripción contenida en este pliego o en la documentación técnica del proyecto.

Asimismo, se considerarán siempre incluidos en el precio alzado propuesto por el licitador los denominados costes indirectos (gastos de instalación de oficinas a pie de obra, comunicaciones, edificación de almacenes, talleres, pabellones temporales para obreros, laboratorio, costes de señalización móvil por cortes de carril y by-passes, incluidos los materiales, su colocación, retirada y vigilancia, etc.).

1.5. Plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, hayan sido fijados, y que constan en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo máximo para la ejecución para cada uno de los lotes, es el siguiente:

- **<u>LOTE 1:</u> Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240**

  El plazo máximo para la ejecución de todos los trabajos es de doce (12) meses o aquel otro mejor que resulte de la oferta económica del adjudicatario, computado a partir de la fecha de firma del Acta deinicio de los trabajos

  Asimismo, son de obligado cumplimiento aquellos plazos parciales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, punto “6. Cronograma caledario previsto para la ejecución del contrato”.

  Inicialmente, se ha considerado un plazo máximo parcial de tres (3) meses para la redacción del proyecto de construcción, a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos y nueve (9) meses para la ejecución de las obras, computado a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación del Replanteo.

No obstante, con carácter previo e independientemente de que los plazos parciales y total que se deduzcan del Programa de Trabajo presentado por el Adjudicatario en su oferta son contractuales, se previene de que la imposibilidad de alcanzar los ritmos de trabajo y producción previstos en dichos Programas de Trabajo, con excepción de los supuestos de fuerza mayor, no dará derecho al adjudicatario a reclamación económica ni podrá solicitar abono adicional alguno.

- **LOTE 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)**

El plazo máximo para la ejecución de todos los trabajos es de veinte (20) meses o aquel otro mejor que resulte de la oferta económica del adjudicatario, computado a partir de la fecha de firma del Acta de inicio de los trabajos.

Asimismo, son de obligado cumplimiento aquellos plazos parciales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, punto "6. Cronograma caledario previsto para la ejecución del contrato".

Inicialmente, se ha considerado un plazo máximo parcial de tres (3) meses para la redacción del proyecto de construcción, a partir de la firma del Acta de inicio de los trabajos y diecisiete (17) meses para la ejecución de las obras, computado a partir de la fecha de firma del Acta de comprobación del Replanteo.

No obstante, con carácter previo e independientemente de que los plazos parciales y total que se deduzcan del Programa de Trabajo presentado por el Adjudicatario en su oferta son contractuales, se previene de que la imposibilidad de alcanzar los ritmos de trabajo y producción previstos en dichos Programas de Trabajo, con excepción de los supuestos de fuerza mayor, no dará derecho al adjudicatario a reclamación económica ni podrá solicitar abono adicional alguno.

- **LOTE 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras**

El plazo máximo para la ejecución de los trabajos es de cincuenta y cinco (55) meses, computados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio de los trabajos. La operación dará comienzo con la puesta en marcha del sistema en las vías correspondientes al lote 1 e incorporando, posteriormente, a la operación, las vías correspondientes al lote 2.

Asimismo, son de obligado cumplimiento aquellos plazos parciales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas particulares, punto "6. Cronograma caledario previsto para la ejecución del contrato".

Con carácter previo e independientemente de que los plazos parciales y total que se deduzcan del Programa de Trabajo presentado por el Adjudicatario en su oferta son contractuales, se previene de que la imposibilidad de alcanzar los ritmos de trabajo y producción previstos en dichos Programas de Trabajo, con excepción de los supuestos de fuerza mayor, no dará derecho al adjudicatario a reclamación económica ni podrá solicitar abono adicional alguno.

1.5.1. Ampliaciones de plazo por causa de fuerza mayor

La Contratista tendrá derecho a una ampliación del Plazo Contractual, si se diera el caso de que el incumplimiento sobre el Plazo previamente establecidos viniera motivado por causas de fuerza mayor, tal y como se definen en los artículos 239 de la LCSP y 1.105 del Código Civil. Para ello, además, se deberán dar las condiciones que siguen:

- Que las circunstancias de Fuerza Mayor no vengan motivadas, en todo o en parte, por incumplimiento, omisión o negligencia de la Contratista o de sus Subcontratistas.
- Que la Contratista notifique expresamente las circunstancias de Fuerza Mayor en el plazo máximo de 48 horas desde que aquella tuvo lugar. La comunicación deberá ser realizada por escrito y tener entrada en el registro de INTERBIAK.
- Que la Contratista haya puesto en acción tan pronto como haya sido posible, y continúe haciéndolo, todos los esfuerzos razonables para minimizar el efecto de dicha

causa de Fuerza Mayor, en particular los posibles retrasos en las obras y la limitación de los daños a las mismas.

En ningún caso tendrá consideración de Fuerza Mayor las siguientes circunstancias:

- Condiciones meteorológicas adversas, salvo que por parte de la Dirección se consideren de fuerza mayor, en este caso no existirá ningún derecho a indemnización por este motivo;
- Huelgas de ámbito geográfico inferior al del Territorio Histórico de Bizkaia, incluidas las del sector de la construcción;
- Retrasos motivados por pérdidas de rendimiento o interrupciones motivadas por el cumplimiento de la Normativa aplicable en materia de Seguridad y Salud y Medioambiental;
- Retrasos motivados por avería o pérdida de rendimiento de equipos empleados por la Contratista o sus subcontratistas;
- Retrasos atribuibles a la obtención de autorizaciones, permisos o licencia a otorgar por terceros;
- Escasez en el suministro eléctrico o de agua.

En el caso de retraso por causa de Fuerza Mayor, los plazos estipulados en este Contrato (incluidos, sin carácter limitativo los de las garantías bancarias o contractuales) se prorrogarán por un plazo igual a aquél durante el que permaneció vigente la causa de Fuerza Mayor o en el supuesto de que el restablecimiento de la normalidad no pudiera ser inmediato tras el cese de la misma, durante el plazo razonablemente necesario previamente acordado entre la Contratista e INTERBIAK, subsistiendo el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida.

Todos los sobrecostes sufridos como consecuencia de reparaciones, y/o sustituciones de partes de obra dañadas de fenómenos de Fuerza Mayor serán por cuenta de la Contratista, es decir, en ningún caso procederá modificación del Precio del Contrato por este motivo.

2. RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

2.1. Tramitación del expediente y forma de adjudicación

Se trata de un procedimiento de tramitación electrónica. La adjudicación del contrato será por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, según lo previsto en el artículo 317 y las Secciones 1.ª y 2.ª del Capítulo I del Título I del Libro II de la LCSP.

Para seleccionar a la oferta con mejor relación calidad-precio se valorarán la/s oferta/s presentada/s atendiendo a una pluralidad de criterios directamente vinculados al objeto del contrato, en aplicación de lo previsto en el artículo 146.2 de la LCSP.

El órgano de contratación dará a las empresas licitadoras un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación al principio de transparencia.

2.1.1. Medios de comunicación a utilizar en el procedimiento de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el art. 140.1.4º y D.A. 15ª de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el procedimiento de contratación se efectuarán por medios electrónicos (mediante dirección electrónica "habilitada" o comparecencia electrónica) a través de la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado en la declaración responsable.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y la documentación complementaria con una antelación de 5 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Dichas consultas deberán realizarse en la cuenta de correo electrónico: interbiaklicitacion@interbiak.eus

El plazo máximo para adjudicar el contrato será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

2.2. Forma de presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Interbiak.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas http://apps.bizkaia.eus/sobresjnlp/webstart/aplicacionOfertas.jnlp

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en INTERBIAK Sociedad Pública Unipersonal de la Diputación Foral de Bizkaia. https://appsec.ebizkaia.eus/SEEA002C/certificadosEnt

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa en una oferta electrónica está establecido en 75 MB, con un tamaño total de 200 MB toda la oferta.

La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos para los documentos que se anexan en la presentación de una oferta son los siguientes:

- .doc │.docx : Formatos de texto nativos de Microsoft Word.
- .xls│ .xlsx : Formato de hoja de cálculo nativo de Microsoft Excel.
- .ppt │.pptx : Formato de presentación nativo de Microsoft PowerPoint.
- .rtf : Formatos de texto estándar.
- .sxw : Formato de texto nativo Star Office.
- .abw : Formato de texto nativo Abiword.
- .pdf : Formato documental nativo de Adobe Acrobat.
- .jpg : Formato gráfico.
- .bmp: Formato gráfico nativo de Microsoft Windows.
- .tiff │ .tif : Formato gráfico.
- .odt : Formato OpentDocument texto.
- .ods : Formato OpentDocument hoja de cálculo

- .odp : Formato OpentDocument presentación.
- .odi : Formato OpentDocument imagen.
- .zip : Formato comprimido nativo de Winzip y soportado por Microsoft Windows.
- .dwg : Formato de dibujo AutoCAD.

Los archivos que se presenten en los siguientes formatos, se adjuntaran dentro de un archivo comprimido (ZIP).

- .bc3: FIEBDC 3/95Formato de intercambio standard
- Pzh: Formato Presto 8
- Presto obra: Formato Presto 10

Como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Es responsabilidad de las personas licitadoras velar porque las ofertas estén libres de virus.

No obstante, la mera presencia de virus no determina la exclusión de la oferta, siempre que se pueda acceder a su contenido.

Atendiendo a las circunstancias que concurran en cada caso, será la Mesa de Contratación de Interbiak la que decida al respecto.

2.2.1. Plazo de presentación de proposiciones

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas al día los 7 días de la semana; la fecha y hora de presentación de la oferta serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico de Interbiak y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse o bien de forma completa en un solo momento o bien en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas; de no

efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad, toda vez, que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

En aquellos casos en los que las licitadoras opten por el envío de las ofertas en dos fases, por ejemplo, porque se prevean dificultades en la transmisión de la oferta derivadas del tamaño de la misma, problemas de conexiones de la red, etc. Deberán enviar en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas la huella electrónica "hash", de su oferta. En este caso, dispondrán de un plazo de 24 horas para completar el envío de la oferta, plazo que se computará desde el momento de envío de la huella electrónica "hash" al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus realizado, en todo caso antes del final del plazo de presentación de ofertas.

Las licitadoras deberán enviar la huella electrónica "hash" transcrita (no imagen) de su oferta al correo electrónico interbiaklicitacion@interbiak.eus con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos de la licitadora con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se puede recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en poder del órgano de contratación.

2.3. Contenido de las proposiciones

Los Licitadores presentarán tres (3) sobres (A, B y C), firmados por éstos, o por persona que los represente con poder bastante, con la siguiente descripción:

Sobre electrónico "A". Título: Documentación General.

Sobre electrónico “B”. Título: Documentación relativa a aspectos cuantificables por juicio de valor.

Sobre electrónico “C”. Título: Documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula.

En cada uno figurará el nombre del licitador (o licitadores, si se trata de Uniones Temporales de Empresas), domicilio social, teléfono y fax, el título de la obra y número o clave del expediente, e incluirá la documentación, debidamente cumplimentada, que a continuación se indica.

INTERBIAK podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador.

Los licitadores respetarán en su presentación de documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a las empresas licitadoras, los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstas hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas. La declaración de confidencialidad deberá realizarse conforme al modelo recogido en el Anejo nº6 del presente Pliego. La declaración de confidencialidad deberá incluirse en cada sobre.

2.3.1. Sobre electrónico “A”: Documentación General.

Deberá acompañarse una declaración responsable ajustada al formulario de **documento europeo único de contratación** firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

(i) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

(ii) Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos.

(iii) Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.

(iv) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

Se incluye como **Anejo 0** el modelo al que deberá ajustarse la declaración responsable.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación y declaración responsable del cumplimiento de los requisitos previos que se indican en el Anexo 2 de este pliego. La presentación del compromiso a que se refiere el apartado 2 del artículo 75 de la LCSP se realizará de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 140 de la LCSP.

De haberse exigido la constitución de garantía provisional en este Pliego, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Además de la declaración responsable, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a

la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Deberá incluirse, asimismo, la declaración responsable adjunta como **Anejo 2**.

Los licitadores podrán presentar, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico "A", designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados como confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El modelo de declaración se incluye en el Anexo 6 de este pliego.

La mesa de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.3.1.1. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional (LOTE 3)

Por lo que se refiere a los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará acompañando la siguiente documentación e información:

Justificación de la solvencia económica y financiera

Volumen anual de negocios, que referido al mejor ejercicio de los tres (3) últimos concluidos deberá ser el 50% del valor anual medio, sin IVA, de este Lote. En casos de UTE se ponderará cada certificado con el porcentaje de participación en la UTE.

Este extremo se acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil oficial que corresponda, a las que se acompañará declaración jurada relativa a la cifra de negocios global.

Justificación de la solvencia técnica

La solvencia técnica se acreditará de la siguiente forma:

- Deberá avalar/acreditar experiencia y práctica en operación y explotación por un periodo mínimo de 2 años completos dentro de los 3 años inmediatamente anteriores a la presente licitación y deberán estar referidos a sistemas de peajes freeflow, en las siguientes actividades:
    - Operaciones de cobro, validación, facturación, remesado y backoffice
    - Mantenimiento de instalaciones de peaje
    - Sistemas informáticos vinculados a operadores de peajes
    - Atención al usuario (o cliente)

  La acreditación de la ejecución de los trabajos referidos en el párrafo anterior se realizará mediante un certificado del órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

  Las acreditaciones deberán incluir fechas, naturaleza, ubicación y el destinatario, público o privado, de los trabajos; y podrán incluir el importe de los trabajos.

- El equipo técnico estará formado como mínimo por los puestos de trabajo que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con la titulación y experiencia profesional mínima acreditara que allí se exige.
- El material y medios auxiliares de los que se dispondrá para la prestación del servicio cumplirá las especificaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Si se presentan en UTE, se sumarán las disponibilidades de las dos empresas de mayor participación en la UTE.

Los medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por las licitadoras y, por lo tanto, del contrato que se firme con la adjudicataria. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a Interbiak. El incumplimiento de esta condición podrá ser causa de resolución del contrato, ya que se trata del incumplimiento de obligaciones de carácter esencial.

Integración de la solvencia con medios externos. Para acreditar la solvencia necesaria, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el sobre A de la oferta de licitación se incluirá la declaración de cumplimiento de los requisitos de solvencia mediante la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), del Anexo II y la solvencia se acreditará por el licitador propuesto como adjudicatario con la presentación de la documentación indicada en este apartado.

En el caso de licitadores que concurran con compromiso de constituirse en UTE, o recurran a la solvencia de medios externos, deberá presentarse un formulario de DEUC cumplimentado y firmado por cada una de las entidades consideradas.

2.3.1.2. Uniones temporales de empresas

Cuando varios licitadores o empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar conforme establece la LCSP.

Para que sea eficaz la unión frente a INTERBIAK bastará que en el escrito de proposición se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación porcentual de cada uno de ellos, que se designe la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a INTERBIAK y que asuman el compromiso de constituir una unión temporal de empresas en el caso de resultar adjudicatarias del contrato, indicando el domicilio social donde en su caso tendrá su sede la unión temporal de empresas.

Sólo en el caso de que la licitación sea adjudicada a la unión de empresas deberán éstas acreditar la constitución formal de la misma en escritura pública ante INTERBIAK.

La clasificación de los licitadores que acudan a la licitación en unión temporal de empresas se verificará mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 69.6 de la LCSP y 52 del RGLCAP. Para que sea posible la acumulación de las clasificaciones, los licitadores que acudan en unión temporal de empresas deberán estar todos ellos clasificados como contratistas de obras.

2.3.1.3. Empresas extranjeras

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP. Asimismo, deberán acreditar su personalidad y su solvencia técnica, económica y financiera conforme a lo dispuesto en la LCSP.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa

acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos deberá justificarse mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, de conformidad con el artículo 68 de la LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras, presentarán sus documentos constitutivos traducidos al Castellano por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, así como un despacho expedido por la embajada de España en el País respectivo donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse.

Los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar a los que hace referencia el artículo 97 de la LCSP, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Los empresarios extranjeros deberán presentar una declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponder al licitante.

2.4. Sobre electrónico “B”: Documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Se incluirá en este sobre toda aquella documentación necesaria que acredite y sirva para ponderar los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado Q) de la carátula

(Criterios de adjudicación: *criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor)* parara cada uno de los Lotes, así como en el apartado 2.8.2.1. del presente pliego, y que no pueden ser evaluados mediante la aplicación de fórmulas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 145 de la LCSP.

En ningún caso deberá contener este sobre la oferta económica, ni ningún documento/dato relevante de la oferta económica ni de la documentación relativa a criterio/s cuantificable/s automáticamente. Asimismo, tampoco deberá contener este sobre información relativa a datos que sean valorables mediante la aplicación de fórmulas ni datos que permitan conocer el resultado de las fórmulas establecidas para la evaluación del Sobre C. Si al analizar la documentación del sobre "B" se advierte que en dicha documentación existen datos que desvelen el contenido de la oferta económica o datos relativos a contratación indefinida de la empresa, se propondrá la exclusión del proceso de licitación de la empresa, al no garantizarse hasta la apertura del sobre "C" al secreto de su oferta.

El número máximo de páginas de la documentación técnica no superará las **400 páginas**, no se tendrá en cuenta lo que supere esta cantidad.

Este sobre debe incluir los documentos relativos a los Lotes a los que opten, que se detallan a continuación, debiendo incluir los licitadores un índice con la documentación que integra cada uno ellos en el orden clasificación y contenido que se especifica a continuación:

LOTE 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240: nivel de desarrollo y contenido del anteproyecto, organización, gestión y estudio técnico de la obra

Estudio y justificación de los plazos, estructura general de medios humanos y materiales a disposición del contrato, innovación.

LOTE 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30): nivel de desarrollo y contenido del anteproyecto, organización, gestión y estudio técnico

de la obra, estudio y justificación de los plazos, estructura general de medios humanos y materiales a disposición del contrato e innovación.

LOTE 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras: memoria técnica, estructura general de los medios humanos y materiales a disposición del contrato e innovación.

2.5. Sobre electrónico "C". Título: documentación relativa a criterios cuantificables por fórmula

El sobre "C" contendrá la proposición económica del licitador, en euros, formulada con arreglo al modelo de proposición adjunto al presente Pliego, como Anexo nº1. En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. La proposición económica deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para representar y asumir el compromiso derivado de la licitación.

Asimismo, deberá incluirse en el sobre C), el programa de trabajos valorado, con la distribución temporal por meses de cada apartado y su valoración económica, que sume el precio de la oferta, previsto en el "Apartado 6.- Cronograma calendario previsto para la ejecución del contrato" del PPTP, que incluya como mímimo los hitos previstos en la tabla y las fechas límites indicadas en la misma.

A todos los efectos, se entenderá que la proposicion económica presentada por el licitador, comprende, no sólo el precio del trabajo, sino también el importe de todos los gastos, impuestos y tributos que puedan originarse como consecuencia del contrato.

Cada licitador podrá presentar proposición para los lotes que estime conveniente, no siendo obligada la presentación de proposición para todos los lotes.

Los licitadores que opten a más de un lote deberán presentar una proposición independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica para cada uno de los lotes a los que opte, tanto si licita individualmente como en UTE.

Cada uno de los dos lotes será objeto de un Contrato independiente, sin perjuicio de que pueda adjudicarse más de un lote a un mismo licitador.

En el caso de Unión Temporal de Empresas, la oferta deberá estar firmada por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada Unión.

A efectos de la configuración total del presupuesto ofertado, el Contratista tendrá en cuenta lo previsto en la cláusula 9.2., respecto a gastos, porcentajes y demás aspectos económicos allí reseñados, contemplándolos e incluyéndolos, en consecuencia, en los precios unitarios presentados.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que INTERBIAK estime fundamental para conocer el contenido de la oferta, o que no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución de la obra.

En caso de discrepancia entre la cifra consignada en letra y en número, prevalecerá en todo caso la que figura en letra.

2.6. Garantía provisional

Para tomar parte en el procedimiento será requisito necesario acreditar (Sobre electrónico "A") la constitución previa, a disposición de INTERBIAK, de una garantía provisional, señalada en el apartado correspondiente del Cuadro-Resumen de las Características del Contrato, por un importe equivalente al dos por ciento (2%) del presupuesto de licitación, excluido el IVA.

Esta garantía habrá de ser constituida por cualquier de las formas admitidas por el artículo 108.1 de la LCSP.

En caso de presentarse este aval, el mismo habrá de otorgarse conforme al modelo que se acompaña como Anejo nº3. En caso de optarse por el Seguro de Caución, deberá seguirse el modelo que adjunta como Anejo nº3.

INTERBIAK se reserva el derecho de exigir la legitimación de las firmas de los avales.

Esta garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

En el caso de uniones temporales de empresas/empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una/o o varias/os de las empresas/empresarios participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en este Pliego y garantice solidariamente a todos/as los/as integrantes de la unión temporal de empresas/empresarios.

2.7. Apertura y examen de las proposiciones

La apertura de los sobres electrónicos “A” y “B”, se efectuará por la Mesa de Contratación de forma interna para su examen.

Una vez efectuada la calificación y el análisis de la documentación de los sobres electrónicos A y B, se constituirá la Mesa de Contratación y, en acto público, comunicará el resultado de la valoración asignada a la documentación presentada en los sobres B de acuerdo a los criterios de valoración no sujetos a formula, procediéndose seguidamente a la apertura del sobre electrónico “C”, presentado por los licitadores, que contiene la proposición económica y a la lectura de las ofertas económicas.

2.8. Valoración de las ofertas

2.8.1. Particularidades del procedimiento

El Consejo de Administración previa propuesta de la Mesa de Contratación de INTERBIAK realizará la adjudicación del contrato.

Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las ofertas.

En el caso de que existan licitadores supuestamente incursos en ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el apartado 2.8.3 del presente Pliego.

A la vista de las proposiciones presentadas y de los informes técnicos correspondientes, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación del contrato, señalando en todo caso las valoraciones que en aplicación de los criterios objetivos establecidos en el presente Pliego se realicen de cada proposición y en los términos establecidos en el apartado 2.8.2.

2.8.2. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios de adjudicación que servirán para valorar cuál sea la proposición con mejor relación calidad-precio para los intereses públicos resultan agrupables en dos categorías:

(i) Aspectos cuantificables por juicio de valor (100 puntos)

(ii) Aspectos cuantificables por fórmula: la oferta económica (100 puntos)

Ambas valoraciones se harán de forma independiente, de acuerdo con los criterios que se expresan a continuación.

2.8.2.1. Valoración de la documentación relativa a criterios cuantificables por juicio de valor

Las previsiones establecidas en Pliego de Prescripciones Técnicas son de obligado cumplimiento. En consecuencia, las ofertas técnicas que no cumplan con esta previsión o establezcan condicionantes en su oferta serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

El criterio “valoración técnica” se subdivide a su vez en los subcriterios que se enuncian a continuación y se valorará cada uno de uno de esos aspectos con la puntuación máxima que se indica. La suma total alcanza la puntuación máxima del criterio, fijada en 100 puntos. Será rechazada toda oferta que en el criterio “valoración técnica” no alcance una puntuación mínima de 50 puntos.

Se valorará hasta un máximo de 100 puntos, con arreglo al siguiente desglose:

<u>LOTE 1</u>: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240

- Oferta Técnica: máximo 95 puntos

A. NIVEL DE DESARROLLO Y CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO (máximo 39 puntos)

Se valorará el grado de definición de la solución global, conocimiento de las vías implicadas, funcionalidad del sistema y prestaciones de los puntos de cobro y control.

Especial relevancia adquirirá la solución adoptada para resolver la red de telecomunicaciones dadas las características del tipo de vía y el alcance geográfico del sistema a implantar. Propuesta de alternativas que proporcionen redundancia.

El equipamiento propuesto deberá adecuarse a las exigencias valorándose entre otras redundancias y otras ventajas o mejoras contrastadas sobre dichas exigencias.

Asimismo, deberá tenerse especial cuidado en las afecciones al entorno, tanto al usuario de la vía como a terceros en la solución a adoptar, seleccionando la ubicación más adecuada para los puntos de cobro y control y otras necesidades. El estudio pormenorizado de los servicios afectados y su propuesta para gestionar los mismos en el caso de resultar necesaria su afectación.

B. ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ESTUDIO TÉCNICO DE LA OBRA (máximo 30 puntos)

Se valorará el sistema organizativo que el licitador adoptará para afrontar la ejecución del proyecto, así como su idoneidad. Los métodos a emplear para la obtención del fin del proyecto, tanto sus procesos internos como externos, gestión con terceros etc. Se pondrá en valor la organización de la obra y sus condicionantes debiendo abordarse desde un punto de vista global y coherente, con una estructura ordenada, integrando todos los aspectos que impactan sobre la ejecución de la obra.

Se valorará propuesta específica de documentación preventiva.

C. ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PLAZOS (máximo 20 puntos)

El licitador deberá demostrar de manera clara el conocimiento en detalle y adecuadas a la realidad del proyecto objeto de estudio de las labores a desempeñar desde el inicio del

contrato, mediante un análisis de dichas labores acompañado de rendimientos y plazos coherentes de acuerdo con los hitos exigidos en el PPTP.

Se valorará análisis de camino crítico y plan de contingencias antes posibles retrasos en distintos puntos del proyecto y sus propuestas para recuperar los plazos.

D. ESTRUCTURA GENERAL DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO (máximo 6 puntos)

De acuerdo con las exigencias del PPTP se valorará propuesta de equipo humano a disposición del proyecto y obra que se acredite, por su idoneidad y adecuación al objeto del lote en concreto y las características de este.

Así mismo se tendrá en consideración las herramientas y otros medios materiales dispuesto en pro de una óptima consecución de los fines descritos.

- INNOVACIÓN (máximo 5 puntos)

Innovación en la línea de trabajo LT2 Innovaciones en materia de infraestructura digital, concretamente la **102_20** sensorización y geoposicionamiento de personas y maquinaria.

Se valorará la propuesta del estudio del proyecto de innovación, detallando al menos los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento del mismo (definición y detalle)
- Análisis crítico de la metodología y procedimientos de ejecución, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del entorno donde será ejecutado
- Definición y plazos de fases de cada proyecto

<u>LOTE 2</u>: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30)

- Oferta Técnica: máximo 95 puntos

A. NIVEL DE DESARROLLO Y CONTENIDO DEL ANTEPROYECTO (máximo 39 puntos)

Se valorará el grado de definición de la solución global, conocimiento de las vías

implicadas, funcionalidad del sistema y prestaciones de los puntos de cobro y control:

Análisis e idoneidad de ubicación de puntos de cobro y propuesta de detalle que eviten potenciales zonas no incluidas en el análisis del documento técnico licitado respetando los límites de cada una de las vías

Análisis y solución de puntos singulares de la red de telecomunicaciones dispuesta y propuesta de diseño donde se requiera.

Se valorará la adecuación de los puntos de cobro a las vías de alta capacidad y la minoración de los impactos que estos pudieran generar.

B. ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y ESTUDIO TÉCNICO DE LA OBRA (máximo 30 puntos)

Se valorará el sistema organizativo que el licitador adoptará para afrontar la ejecución del proyecto así como su idoneidad. Los métodos a emplear para la obtención del fin del proyecto, tanto sus procesos internos como externos, gestión con terceros etc. Se pondrá en valor la organización de la obra y sus condicionantes debiendo abordarse desde un punto de vista global y coherente, con una estructura ordenada, integrando todos los aspectos que impactan sobre la ejecución de la obra.

Se valorará propuesta específica de documentación preventiva.

C. ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN DE LOS PLAZOS (máximo 20 puntos)

El licitador deberá demostrar de manera clara el conocimiento en detalle y adecuadas a la realidad del proyecto objeto de estudio de las labores a desempeñar desde el inicio del contrato, mediante un análisis de dichas labores acompañado de rendimientos y plazos coherentes de acuerdo con los hitos exigidos en el PPTP.

Se valorará análisis de camino crítico y plan de contingencias antes posibles retrasos en distintos puntos del proyecto y sus propuestas para recuperar los plazos.

D. ESTRUCTURA GENERAL DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO (máximo 6 puntos)

De acuerdo con las exigencias del PPTP se valorará propuesta de equipo humano a

disposición del proyecto y obra que se acredite, por su idoneidad y adecuación al objeto del lote en concreto y las características del mismo.

Así mismo se tendrá en consideración las herramientas y otros medios materiales dispuesto en pro de una óptima consecución de los fines descritos.

- INNOVACIÓN (máximo 5 puntos)

Innovación en la línea de trabajo LT2 Innovaciones en materia de infraestructura digital, concretamente la **102_20** sensorización y geoposicionamiento de personas y maquinaria.

Se valorará la propuesta del estudio del proyecto de innovación, detallando al menos los siguientes aspectos:

- Grado de conocimiento del mismo (definición y detalle)
- Análisis crítico de la metodología y procedimientos de ejecución, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del entorno donde será ejecutado;
- Definición y plazos de fases de cada proyecto;

LOTE 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras

- Oferta Técnica: máximo 90 puntos

A. MEMORIA TÉCNICA (máximo 84 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 84 puntos. Dentro de este apartado, se valorarán específicamente los aspectos siguientes:

- ✓ Se valorará hasta un máximo de 44 puntos el nivel de desarrollo y contenido de los anteproyectos; y específicamente el grado de definición, funcionalidad y prestaciones del Centro de Operación del Sistema (COS) y del Centro de Atención al Cliente (CAC); la operación de COS y CAC: Grado de detalle y particularización de

los procesos y servicios; módulo de persecución del fraude: Grado de detalle y particularización de los procesos de gestión, la propuesta marcha blanca y la propuesta plan de comunicación para los interesados

- ✓ Se valorará hasta un máximo de 40 puntos la propuesta de mantenimiento integral, en concreto el grado de detalle y particularización de los procesos y servicios necesarios para el correcto mantenimiento Integral, el grado de detalle y particularización de la redundancia del sistema y medidas avanzadas para garantizar la continuidad del servicio, la propuesta de mantenimientos programados, actuaciones de emergencia y mantenimiento evolutivo y la Propuesta de informes de seguimiento KPI (mejora sobre PPTP)

B. ESTRUCTURA GENERAL DE MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES A DISPOSICIÓN DEL CONTRATO (máximo 6 puntos)

De acuerdo con las exigencias del PPTP se valorará propuesta de equipo humano a disposición del proyecto y obra que se acredite, por su idoneidad y adecuación al objeto del lote en concreto y las características del mismo.

Así mismo se tendrá en consideración las herramientas y otros medios materiales dispuesto en pro de una óptima consecución de los fines descritos.

- ➢ INNOVACIÓN (máximo 10 puntos)

Línea de trabajo LT1 Innovaciones en materia de sistemas inteligentes de transporte (ITS avanzados).

101_01 Aplicación de innovaciones en equipamiento de sensórica en carreteras, Balizas BT, balizas ITS-G5, 5G, detectores inalámbricos, etc.

101_07 Aplicación de innovaciones en la gestión de vehículos pesados y transportes especiales: seguimiento, control y monitorización.

Línea de Trabajo LT2 Innovaciones en materia de infraestructura inteligente y digital.

102_06 Captación y tratamiento de datos en los procesos de gestión de proyectos, obras y conservación mediante nuevas tecnologías. Aplicación de innovaciones en la implantación

de dispositivos para gestión automatizada mediante Big Data, automatización y/o inteligencia artificial.

102_08 Digitalización de elementos de la infraestructura. Desarrollos digitales innovadores para la captura de datos y nubes de puntos de la red viaria (mobile mapping, drones, laser escáner...) y volcado de la información asociada.

Se valorará con hasta un máximo de 10 puntos, el estudio y análisis de los proyectos de innovación, en las materias especificadas, detallando al menos los siguientes aspectos:

- Estudio de los proyectos y grado de conocimiento de los mismos.;
- Propuesta de soluciones;
- Análisis crítico de la metodología y procedimientos de ejecución, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y del entorno donde será ejecutado;
- Definición y plazos de fases de cada proyecto;

2.8.2.2. Valoración de las ofertas económicas

Para la valoración del importe económico de las ofertas, que hayan sido admitidas al concurso por el Órgano de Contratación, se procederá de forma que a la oferta económica que fuere la más baja se le asignarían cien (100) puntos. La oferta económica promedio (media aritmética de las ofertas admitidas) se valorará con 95 puntos.

- Oferta admitida con el precio más bajo (OFMB) 100 puntos

- Precio medio de las ofertas admitidas (PMOF) 95 puntos

A estos efectos se considera la "oferta más económica" a la oferta más baja de las admitidas que no se presuma fundadamente que no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, una vez aplicados los criterios establecidos en el apartado 2.8.3.

Las ofertas económicas cuyo importe se encuentre entre la oferta más económica y la oferta promedio se valorarán con la puntuación obtenida mediante la interpolación lineal entre ambos valores, aplicándose la siguiente fórmula:

$$VOFBi = 100 – (POFBi-POFMB)/(PMOF - POFMB)*5,$$

Siendo:

VOFBi la puntuación de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFBi el precio de la oferta i, con precio inferior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFMB el precio de la oferta con el precio más bajo de las admitidas.

La puntuación de las ofertas presentadas, con importe superior al PMOF (POFSi) se valorará aplicándose la siguiente fórmula:

$$VOFSi = 95 – (POFSi - PMOF)/PMOF*95,$$

Siendo:

VOFSi la puntuación de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

POFSi el precio de la oferta i, cuando su precio es superior al precio medio de las ofertas admitidas.

La puntuación de este apartado se redondeará al segundo decimal.

2.8.3. Ofertas anormalmente bajas

Para apreciar si una oferta no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormalmente bajos, se aplicarán los siguientes criterios:

- Si concurre un solo licitador, cuando la oferta realizada sea inferior en más de un 20% al presupuesto máximo de licitación
- Si concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de un 15% a la otra oferta.

- Si concurren tres o más licitadores, la que sea inferior en más de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Para la valoración del carácter anormalmente bajo de las ofertas, la Mesa de Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una de las ofertas admitidas resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, se requerirá al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

2.8.4. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez hayan sido valoradas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 2.8.2 de este Pliego, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, remitirá al Órgano de Contratación la correspondiente propuesta de adjudicación en favor de la oferta/s que tenga mejor relación calidad-precio.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar la solvencia técnica, disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

La propuesta de adjudicación del contrato/s no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, que no los adquirirá, respecto a INTERBIAK, mientras no se haya formalizado el contrato.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización conforme a lo dispuesto por la LCSP. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con 3.000 euros, referido a cada licitador.

También podrá optar por declarar desierta la licitación cuando no se haya presentado ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación que figuran en este pliego.

2.9. Adjudicación del contrato/s y notificación de la adjudicación

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador/es que haya/n presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva en su caso establecida este pliego. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. Así como, la declaración del impuesto de actividades económicas en los epígrafes correspondientes, según anejo 6.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación, en idéntico plazo, al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación de INTERBIAK adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación siempre que ésta fuera totalmente correcta.

El acuerdo de adjudicación será motivado, se notificará a los licitadores y se publicará en la Plataforma del Sector Público en Euskadi, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

Publicidad de la formalización del contrato. La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi y en él DOUE.

2.10. Actuaciones tras la adjudicación

Una vez adjudicado el Contrato la Contratista vendrá obligada a realizar las siguientes actuaciones:

A) PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

El adjudicatario deberá redactar a través de un técnico competente el Plan de Seguridad y Salud Laboral. El adjudicatario deberá recoger en el Plan de Seguridad y Salud Laboral todas las medidas y elementos necesarios para cumplir con la legislación vigente en la materia, incluyendo las mejoras propuestas en su oferta, sin perjuicio, de las actualizaciones y adaptaciones futuras. A más tardar, debe ser entregado a INTERBIAK 14 días antes de la fecha prevista en el presente pliego para la firma del acta de replanteo.

El Plan será aprobado por INTERBIAK, sin que dicha aprobación suponga asunción de responsabilidad alguna respecto al mismo.

B) PLANIFICACIÓN DE DETALLE

El adjudicatario presentará, antes del acta de comprobación del replanteo, la planificación de detalle de la obra (en adelante, el **"Programa"**), previo informe favorable del Director de Obra, cuando no difiera del presentado con la oferta en cuanto a la distribución económica mensual y que habrá de ser aprobado por INTERBIAK, si difiere con el presentado con la oferta.

Las actividades del Programa estarán valoradas de acuerdo con el presupuesto de ejecución por contrata resultante, IVA incluido.

Todas las actividades tendrán relaciones predecesoras y sucesoras, a excepción de la primera (inicio del contrato) y de la última (fin del contrato), y, por tanto, la programación compondrá una red cerrada de precedencias.

El Programa incluirá, en su caso, los hitos adicionales que establezca INTERBIAK a partir de la propia planificación del Contratista. Dichos hitos podrán consistir en la determinación de fechas fijas de terminación o de comienzo de distintas actividades de la planificación de detalle propuesta por el Contratista.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales en los términos previstos en los Pliegos, el Contratista quedará obligado a presentar la propuesta de actualización del Programa de Trabajo en el plazo máximo de dos semanas. En caso contrario se suspenderá el pago de Certificaciones hasta tanto sea presentado el Programa de Trabajo.

C) DESARROLLO A NIVEL DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (PAC)

El adjudicatario desarrollará el PAC ofertado, adaptándolo y completándolo en su caso a lo contenido en estos Pliegos. A más tardar, debe ser entregado a Interbiak 14 días antes de la fecha más tardía prevista en los pliegos para la firma del acta de replanteo.

Una vez redactado el PAC, se revisará por el Director de la Obra y, en su caso, se incorporarán las correcciones oportunas, tras lo cual el Director de Obra lo conformará y enviará a INTERBIAK para su supervisión y aprobación, con carácter previo a la firma del contrato.

Sin perjuicio de todo ello, se reconoce la facultad del Director de Obra y de INTERBIAK de llevar a cabo, en cualquier momento durante la ejecución de las obras, las revisiones necesarias sobre el PAC, ordenando cuantas prescripciones fueren necesarias para su adaptación a los criterios técnicos que aseguren el nivel de calidad debido y exigido.

D) SEGUROS

El adjudicatario deberá entregar a INTERBIAK, con carácter previo a la formalización del contrato, en los términos establecidos en el apartado 13 las pólizas de seguros y primas satisfechas acreditativas de estar al corriente.

2.11. Disponibilidad de la documentación técnica de la licitación

La documentación de las licitadoras que no hayan resultado adjudicatarias estará a su disposición una vez hayan transcurridos los plazos para la interposición de los recursos correspondientes. No obstante, transcurrido el plazo de tres meses desde la firmeza da la adjudicación, Interbiak podrá disponer sobre la destrucción de la documentación aportada por quienes hubieren licitado cuando no hayan procedido a su retirada, conservándose certificación acreditativa de dicha destrucción.

2.12. Plazos

Salvo indicación expresa en contra todos los plazos contenidos en el presente pliego se entienden referidos a días naturales.

3. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

3.1. Garantía definitiva

La adjudicataria está obligada a constituir y presentar ante INTERBIAK antes de la formalización del contrato una garantía definitiva en los plazos estipulados en la cláusula 2.9, según el modelo previsto en el Anejo Nº4 de este Pliego, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del presupuesto de adjudicación, sin IVA, poniéndolo a disposición de INTERBIAK, mediante cualquiera de los sistemas previstos en la cláusula 2.6 de este pliego.

Cuando la adjudicación se realice a favor de empresa cuya proposición hubiere estado incursa inicialmente en presunción de que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, se exigirá a la misma una garantía definitiva del diez por ciento (10%) del presupuesto de adjudicación.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

a) De las penalidades impuestas al Contratista en razón de la ejecución del contrato.

b) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a INTERBIAK por demora de la Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato, incluidos los que se deriven de cualquier procedimiento administrativo o judicial, o en el supuesto de incumplimiento del mismo, sin resolución.

c) De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.

d) De cualesquiera daños que se causen a terceros con motivo de la ejecución de las obras incluyendo las responsabilidades que se le impongan por Resolución firme del titular del Departamento de Desarrollo Económico y Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, en los expedientes de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, la adjudicataria viene obligada a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

3.2. Formalización de los contratos

El contrato/s se perfeccionará con su formalización.

El contrato/s es susceptible de recurso especial en materia de contratación, y la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario/s para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Simultáneamente a la formalización del contrato, el adjudicatario firmará la conformidad a este Pliego y todos sus anexos y el de Prescripciones Técnicas. Todos estos documentos y las características de las ofertas adjudicas tendrán carácter contractual.

El contrato se formalizará en documento privado. Se elevará a escritura pública, si así lo solicitara al menos una de las partes, siendo a cargo y por cuenta del solicitante, todos los gastos derivados del otorgamiento de la misma.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

Con carácter previo a la formalización del Acta de comprobación de Replanteo, del Lote 1 y del Lote 2, es imprescindible que el adjudicatario presente:

- El Plan de Seguridad y Salud conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.10.
- El Plan de Aseguramiento de la Calidad conforme a lo dispuesto en la cláusula 2.10.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el Acta de Replanteo por falta o carácter incompleto de cualquiera de los documentos enumerados, se considerará incumplimiento del contrato e INTERBIAK podrá acordar la resolución del contrato previa audiencia del interesado pudiendo incautar en este caso la garantía definitiva, sin perjuicio de la reclamación que INTERBIAK pueda formular al adjudicatario por los daños y perjuicios que se le ocasionen. Si INTERBIAK no optase por la resolución del contrato, se reducirá el precio del contrato en la parte proporcional correspondiente a los días de demora. Si las causas no fueran imputables al adjudicatario, INTERBIAK lo ampliará expresamente por escrito motivado, notificando al adjudicatario el nuevo plazo, que no podrá exceder en ningún caso, del mismo tiempo que resultase perdido como consecuencia de la causa de que se trate.

3.3. Comprobación del replanteo

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1.5 del plazo de ejecución, respecto a la finalización del plazo de finalización de la redacción de los proyectos de ejecución del Lote 1 y del Lote 2, en el plazo máximo de un (1) mes a contar desde la fecha en que se apruebe el proyecto de ejecución, del Lote 1 y del Lote 2, las partes comprobarán el replanteo y la viabilidad de las obras, así como la idoneidad, reflejando el resultado y aquellas circunstancias que puedan suponer alguna problemática en el desarrollo de la ejecución de las obras objeto de cada lote que deba desarrollarlas, en un acta, firmada por ambas partes, que deberá suscribirse con anterioridad al inicio de los trabajos objeto de cada lote, en la que igualmente se indicará los plazos en que se habrán de resolver, a fin de que no se produzcan imprevisiones ni alteraciones en el camino crítico de la planificación.

Si la Contratista no acudiese a la comprobación del replanteo se entenderá que dicha acta se ha levantado con resultado satisfactorio para la misma.

4. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA

La persona Responsable del Contrato ejercerá la Dirección Facultativa de la Obra que será llevada por el/la técnico/a cualificado/a que designe INTERBIAK (en lo sucesivo, la **"Dirección de la Obra"**).

Las variaciones o sustituciones del/la anteriormente nombrado/a sólo obligarán al Contratista cuando le hubieren sido comunicadas por INTERBIAK por escrito.

Antes de iniciarse la Obra, la Contratista designará un Jefe/a de Obra (en lo sucesivo, el **"Jefe/a de Obra"**) y comunicará dicho nombramiento por escrito a INTERBIAK.

El Jefe/a de Obra, representará al Contratista en sus relaciones con INTERBIAK y con la Dirección de Obra y gozará de atribuciones plenas para el desarrollo de sus funciones y de forma exclusiva.

El Jefe/a de Obra permanecerá en la obra durante la jornada laboral, con mando y responsabilidad sobre la misma.

5. LIBRO DE ÓRDENES E INCIDENCIAS

Coincidiendo con la firma del Contrato se iniciará un Libro de Ordenes e Incidencias que permanecerán abierto hasta la Recepción Definitiva de la Obra (en lo sucesivo el **"Libro de Ordenes"**). Se facilitará copia de cada una de sus hojas, una vez terminadas, a la Dirección de la Obra y a INTERBIAK.

El Libro de Ordenes permanecerá siempre en poder de la Contratista, estando en todo momento a disposición de la Dirección de la Obra, quien anotará en él todas aquellas órdenes y comunicaciones relacionadas con la realización de los trabajos que considere convenientes, memorándum de normativas y condiciones necesarias para la buena marcha de la Obra, así como las variaciones que se desee introducir en la ejecución de las mismas. Asimismo, figurarán en el Libro de Ordenes las protestas, reservas y comentarios que sobre dichas anotaciones haga la Contratista.

A falta de las órdenes e instrucciones que se den por escrito en las páginas del Libro de Ordenes, no podrá exigirse la Contratista responsabilidad alguna por la realización de

trabajos bien efectuados conforme al Proyecto, salvo en lo que respecta a vicios y defectos ocultos.

También figurarán en las mencionadas páginas las actas del replanteo y aquellas otras que deban levantarse durante la ejecución de la Obra.

Las anotaciones contenidas en el Libro de Ordenes deberán ir firmadas por la Dirección de la Obra y por la Contratista. No podrá la Contratista formular reclamación alguna contra INTERBIAK, ni ésta contra aquél, si oportunamente no se anotó en el Libro de Ordenes el hecho que, de fundamento a la misma, salvo en lo que respecta a los vicios y defectos ocultos.

Con periodicidad semanal se celebrarán reuniones conjuntas entre la Contratista y la Dirección de la Obra en las que deberán aclararse cuantas cuestiones sean planteadas por los asistentes con relación a la Obra. De lo tratado en dichas reuniones se levantará la oportuna Acta, la cual deberá ser firmada por la Dirección de la Obra y la Contratista. El conjunto de Actas conformará el Libro de Actas (en lo sucesivo el **"Libro de Actas"**), el cual tendrá una validez semejante al Libro de Ordenes.

En cada centro de trabajo existirá con fines de control y seguimiento del procedimiento de seguridad y salud un **Libro de Incidencias** que constará de hojas por duplicado, habilitado al efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

Se deberá disponer de un único ejemplar de libro por obra.

El Libro de Incidencias será facilitado por el Colegio profesional al que pertenezca el técnico que haya aprobado el P.S.S. o la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente cuando se trate de obras de las Administraciones Públicas.

El Libro de Incidencias, que deberá mantenerse siempre en la obra, estará en poder del Coordinador en materia de Seguridad y Salud.

6. ORDENES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA

En la ejecución de los trabajos la Contratista seguirá en todo momento las instrucciones que dicte la Dirección de la Obra.

La Dirección de la Obra dará las órdenes por escrito y las hará constar en el Libro de Órdenes, o en las Actas de reunión en su caso, debiendo la Contratista observarlas en todo momento.

Si hubiera discrepancias entre las partes en cuanto a la forma de realizar los trabajos objeto del presente Contrato o respecto a la calidad de los materiales a emplear en la obra, la Contratista se compromete a aceptar el criterio que al respecto sostenga la Dirección de Obra y/o INTERBIAK y, consecuentemente renuncia a cualquier reclamación por estos motivos.

Las eventuales reclamaciones que la Contratista quiera hacer contra las órdenes o instrucciones dimanadas de la Dirección de la Obra sólo podrán ser presentadas si son de orden económico, y de acuerdo con las condiciones estipuladas en su Oferta Económica y lo estipulado en el presente Contrato.

En virtud de lo anterior, contra disposiciones de orden técnico, no se admitirá reclamación alguna, pudiendo la Contratista, a través del Jefe/a de Obra, salvar su responsabilidad haciendo constar sus reparos o advertencias por escrito en el Libro de Órdenes.

7. RELACIONES ENTRE INTERBIAK Y LA CONTRATISTA

La Dirección de la Obra resolverá cualquier duda que surja en relación a la ejecución de las distintas unidades de obra y, en general, todos los problemas que se planteen derivados de los trabajos en el plazo de catorce (14) días, a partir del momento en que le sean planteadas por la Contratista.

La Contratista se obliga a facilitar, en cualquier momento, toda la información relativa a la ejecución del Contrato, que INTERBIAK juzgue necesario.

Las peticiones de información dirigidas al Contratista en ningún caso supondrán una injerencia de INTERBIAK en la ejecución del Contrato, ni entrañarán una participación de ésta en la responsabilidad de la Contratista.

En todo caso, la Contratista es el único responsable del ejercicio de la función que le es propia, en orden a cumplir con las obligaciones del Contrato.

8. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS

INTERBIAK queda expresamente facultada para introducir en la Obra, sea cual fuere el estado o fase de ejecución en que la misma se encontrara, cualquier gremio o contratista, ya fuera persona física o jurídica, al objeto de proceder a ejecutar trabajos de toda naturaleza, incluso análogos o complementarios a los que son objeto de contratación por medio de este Contrato.

La Contratista presta su formal consentimiento a esta facultad que se reserva INTERBIAK como condición esencial de este acuerdo, comprometiéndose expresamente a permitir el acceso a los citados contratistas, así como a facilitar, en la medida en que de ella dependa la ejecución de los trabajos para los que hubieran sido contratados por INTERBIAK.

La Contratista debe ponerse en relación con los demás contratistas y suministradores, a medida que éstos sean designados por INTERBIAK, con el fin de adoptar, de común acuerdo, aquellas medidas que sean adecuadas para asegurar la coordinación de los trabajos, el buen orden de la Obra y la seguridad de los trabajadores. Asimismo, la contratista debe proceder a intercambiar todas las informaciones o documentos convenientes a tal efecto.

Cuando varios contratistas y suministradores trabajen en la misma obra, con un contrato distinto al objeto de este Contrato, cada uno de ellos será responsable de los daños y perjuicios de toda clase que pudieran derivarse de su propia actuación. Su responsabilidad respecto a retrasos se declinará, en el caso de que sean ocasionados por otro contratista que no cumpla con su plazo contractual, correspondiendo a INTERBIAK la delimitación de responsabilidades de cada uno de ellos respecto a los retrasos ocasionados.

En el caso de existir cualquier disputa entre los diferentes contratistas introducidos por INTERBIAK, ésta será resuelta por INTERBIAK, siendo su decisión definitiva y vinculante a todos los efectos.

9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Abonos al Contratista

Los trabajos se certificarán mensualmente, en función del porcentaje realizado de cada uno de los hitos, junto con su valoración, previstos en la oferta económica. A tal efecto, la adjudicataria presentará al responsable del contrato un informe detallado de los trabajos realizados y recibidos a conformidad de INTERBIAK, con su correspondiente propuesta de "relación valorada".

Respecto a la ejecución de las obras, el contratista tendrá derecho al abono de las unidades de obra o partes de obra certificadas según el proyecto aprobado en los términos previstos en la cláusula 1.3 del presente Pliego. Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones por incumplimiento de las condiciones de calidad o de planificación, que se le impongan, en su caso, según se especifica en la cláusula 12.

En ningún caso podrá incluirse en la certificación una unidad de obra con defecto de calidad grave según informe de control de calidad, y tampoco aquellas unidades que tengan pendientes los controles de calidad establecidos en los pliegos.

La Contratista, en los cinco primeros días del mes siguiente al de referencia, entregará a la Dirección de Obra una propuesta de **"relación valorada"** de las unidades o partes de obra ejecutadas durante el mes y a origen de obra.

La Dirección de Obra elaborará la **"relación valorada definitiva"** y la correspondiente **"Certificación"**, que la propondra a INTERBIAK para su aprobación. Una vez aprobada se comunicará este hecho a la Contratista, al objeto de la emisión por éste de la correspondiente factura (la "**Factura**"). Esta comunicación, en su caso se realizará en el plazo no mayor de diez (10) días desde la recepción de la propuesta de la **"relación valorada"**.

Al importe resultante se le deducirán, en su caso, las penalizaciones establecidas en este Pliego o en el PPTP.

Si la Contratista no estuviera conforme, presentará sus alegaciones en el plazo de cinco (5) días desde la fecha en que se le notifique la "relación valorada". En caso de que la Contratista presente alegaciones, INTERBIAK habrá de resolverlas en un plazo máximo de diez (10) días contados desde la fecha que se reciban, siendo su resolución vinculante para ambas partes sin perjuicio de las acciones que le correspondan a la Contratista.

La cantidad correspondiente a cada Factura será abonada por INTERBIAK dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las Certificaciones o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta **(30)** días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el Contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro general de Interbiak, en tiempo y forma.

En todo caso, si el Contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante el registro de Interbiak, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Propiedad haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

El abono de las Certificaciones no significará la aceptación de la obra realizada.

INTERBIAK podrá descontar de cualquier pago debido a la Contratista la cantidad suficiente para resarcirse de los pagos que fuera necesario efectuar por las reclamaciones que se formulen por terceros en relación a la obra o de cualquier cantidad que la

Contratista le adeude en virtud de lo dispuesto en el presente pliego (penalizaciones, obras defectuosas, reclamaciones de daños, etc.).

Con la Factura final, deberá aportar la persona responsable por parte del contratista una declaración responsable/jurada de haber cumplido todos los compromisos y condiciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente, relacionando dichas medidas. A esta declaración final le acompañará un informe al respecto de la persona responsable del contrato, en el que se analice el efectivo cumplimiento de lo declarado y de cualquier otra obligación contractualmente impuesta.

Para la validez de la cesión o endoso del derecho de cobro será necesaria la previa notificación por escrito a INTERBIAK. INTERBIAK podrá negarse a la toma de razón y, consecuentemente, a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a ceder o endosar hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en situación similar de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas del presente contrato**.**

9.2. Gastos exigibles al Contratista

En el precio de la obra se entienden incluidos todos los conceptos que integran o pueden integrar el costo directo o indirecto de la obra tales como salarios, beneficios sociales, dietas, transporte, almacenaje, cargas sociales, maquinaria, herramientas y equipos, consumibles, seguros, financiación, materiales y en su caso, impuestos y gravámenes de todo tipo, así como el beneficio industrial y, en general, todos aquellos reflejados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

Tanto en el importe del precio del Contrato,000 se entenderán en todo caso incluidos, sin que la relación que sigue sea limitativa sino meramente enunciativa, los siguientes gastos:

- Gastos e impuestos, arbitrios o tasas que se deriven del Contrato o de la ejecución de la obra.
- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia del replanteo, programación, reconocimientos y ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, recepción y liquidación de la obra.

- Carteles informativos de acuerdo con las instrucciones que a tal efecto curse INTERBIAK hasta un máximo de cinco.
- Gastos protocolarios, promoción y divulgación de las obras, documentación gráfica, confección de documentación técnica divulgativa, realización de actos de inicio y fin de las obras, estudios de carácter técnico que fueran necesarios y/o relacionados con las obras. Estos gastos no podrán superar el 0,60%, del importe de adjudicación con IVA, del contrato.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la ejecución de las obras, excepción hecha de los correspondientes a expropiaciones.
- Conservación de la obra durante su ejecución y durante el plazo de garantía.
- Gastos correspondientes a plantas, instalaciones y medios auxiliares y equipos de maquinaria.
- Todos los gastos generados para realizar los accesos a las obras, caminos o cualquier otra actividad necesaria para permitir la llegada al tajo de los materiales.
- Gastos por acopios.
- Gastos de instalación y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, plantas, instalaciones, maquinaria y herramientas.
- Gastos de alquiler o adquisición de terrenos para depósitos de maquinaria y materiales.
- Gastos de protección del equipamiento y de la propia obra contra todo tipo de deterioro.
- Gastos correspondientes a la instalación y mantenimiento de la oficina a pie de obra de la Dirección de las Obras.
- Gastos de montaje, conservación y retirada de instalaciones de suministro o vertido de agua, así como de energía eléctrica, necesarios para la ejecución de la

obra, así como derechos, tasas o importe de tomas de corriente, contadores y otros elementos auxiliares.

- Gastos e indemnizaciones que se produzcan en las ocupaciones temporales, diferentes a las necesarias, previstas para las ocupaciones definitivas o provisionales del Proyecto.
- Gastos de explotación y utilización de bienes, préstamos, canteras y vertederos.
- Gastos de retirada de materiales rechazables, evacuación de restos y residuos, y de limpieza general de la obra y zonas limítrofes afectadas por la misma.
- Ejecución, remoción, reposición y retirada de toda clase de construcciones auxiliares, incluyendo caminos de acceso, desvíos de agua y limpieza y arreglo de la zona de obras, comprendidas zonas de instalaciones, tomas de corriente, préstamos y vertidos después de la finalización de la obra.
- Gastos de reparación, mantenimiento y reposición de caminos y servicios que afecten al Contratista para la realización de los trabajos objeto de este documento y sus anexos.
- Conservación y policía de la zona de obras durante la ejecución; suministro y colocación de señales y elementos de seguridad dentro de la obra, en las zonas de terceros y en las zonas de inicio y final de obra; la guarda de la obra y vigilancia de afecciones a terceros, con especial atención al tránsito.
- Gastos derivados del vallado de obras y protección con relación a la peligrosidad y molestias producidas por las mismas.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la forma de ejecución de las obras, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro, salvo en los supuestos en que de lo expresamente pactado en este Contrato se deduzca otra cosa.
- Caso de reclamaciones de daños valoradas en menos de 5.000 euros, formuladas por terceros afectados y que no hayan sido resueltas por la Contratista en el plazo

de un mes desde su presentación, INTERBIAK decidirá previo informe técnico al respecto la cantidad mínima que debe asumir la contratista. Esta decisión será vinculante para la contratista, sin perjuicio de la responsabilidad ante la reclamación de importes superiores por parte de terceros.

- Gastos derivados de las ampliaciones o conexiones de servicios definitivos de electricidad, agua, gas, teléfono y redes de comunicación para la correcta explotación de las obras objeto del Contrato, de acuerdo con las potencias, consumos y características definidas en el Proyecto y sus Anexos. Estos gastos hacen referencia a los derechos de conexión de las compañías suministradoras y a los materiales, obras e instalaciones necesarios para su materialización.
- Gastos derivados de la legalización y puesta en funcionamiento de todas las instalaciones definidas en el Proyecto.
- Mayores costes que pudieran derivarse con motivo de la incorporación de más recursos, equipos y medios de los previstos para mantener limpios los viales afectados por las obras.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la necesidad de ejecutar desvíos de tráfico provisionales por cualquier causa imputable a la empresa Contratista o a terceros o instalar y levantar los cortes diariamente.
- Gastos correspondientes al plan de autocontrol de calidad.
- Todos los gastos generales, de empresa y el beneficio de la Contratista.

En general, cualquier gasto preciso para ejecutar los trabajos objeto del contrato o para dar cumplimiento al conjunto de condiciones incluidas en los Pliegos que rigen la licitación, aun cuando no tengan reflejo directo en el Documento de Presupuestos del Proyecto.

9.3. Acopios

INTERBIAK se reserva la facultad de hacer abonos a cuenta a la Contratista, previa petición de éste, por materiales acopiados, equipos e instalaciones adquiridos en plena Propiedad y efectivamente pagados por la Contratista.

Si INTERBIAK accediese al pago de los acopios, los abonos serán calculados por aplicación de los precios descompuestos que figuran en la Oferta Económica. Si los cuadros de precios no especificarán los precios elementales necesarios, los abonos pueden ser calculados sobre la base de las facturas presentadas por la Contratista. En última instancia, será INTERBIAK quien decida su importe provisional.

En caso de que INTERBIAK acceda a abonar acopios a la Contratista deberá asegurar los pagos realizados por INTERBIAK mediante la entrega de avales bancarios que deberán ajustarse al contenido que dicte INTERBIAK.

Los materiales acopiados, sobre los que se han realizado los abonos, no podrán ser retirados de la obra sin autorización de INTERBIAK y sin el reembolso previo de los abonos.

Los abonos sobre acopios serán descontados de las Certificaciones provisionales mensuales, de acuerdo con un plan de devoluciones fijado por INTERBIAK.

Los abonos de materiales realizados por INTERBIAK no podrán ser invocados por la Contratista para atenuar su responsabilidad, relativa a la buena conservación y policía hasta su utilización, del conjunto de los acopios en almacén. La Contratista es responsable en cualquier situación de los acopios constituidos en la obra para sus trabajos, cualquiera que sea su origen.

Los abonos adelantados en concepto de acopios no obligan a INTERBIAK en cuanto a aceptación de precios elementales para materiales, siendo únicamente representativos de cantidades a cuenta.

No obstante, lo anterior, la Contratista deberá mantener acopiado en la obra, en todo momento los materiales que vayan a ser empleados en la obra durante las tres semanas consecutivas siguientes. En caso de que la Contratista incumpla esta obligación INTERBIAK podrá adquirir y acopiar dichos materiales a costa de la Contratista y con cargo a las

retenciones, a la garantía constituida en virtud del presente contrato o bien descontándolo de las futuras certificaciones. La contratista soportará las eventuales diferencias de precio que se produzcan entre el precio que ella haya pactado con sus proveedores y aquel mayor precio que acuerde INTERBIAK con los mismos u otros suministradores. El ejercicio de esta facultad por parte de INTERBIAK requerirá la previa notificación a la Contratista.

9.4. Revisión de precios

El precio del contrato no está sujeto a revisión de precios.

9.5. Obras defectuosas

La ejecución de forma defectuosa de una unidad de obra o parte de ella implicará su demolición y nueva ejecución por cuenta de la Contratista.

Se considerarán “obras defectuosas”, mal ejecutadas o no ajustadas al Proyecto de construcción definitivo, aquellas que no cumplan estrictamente con las características cualitativas y cuantitativas definidas para las mismas, con las especificaciones de los planos de conjunto y de detalles, de manera que puedan dar lugar a variaciones de tipo cualitativo o cuantitativo en relación con las previsiones de los documentos técnicos contractuales.

En el supuesto de “defectos graves” en la realización de las obras, determinadas por la Dirección de la Obra, INTERBIAK podrá, (i) o bien, acordar la resolución del Contrato sin necesidad de resolución judicial, aceptando las obras ejecutadas de forma correcta y deduciéndose, en cualquier caso, los daños y perjuicios que le hayan sido causados, (ii) o bien, requerir su reparación en los términos del párrafo siguiente.

Constatada por cualquier circunstancia una obra defectuosa o un defecto grave en cualquier momento anterior a la Recepción de las Obras, la Contratista deberá subsanar o remediar el defecto en el plazo que le indique la Dirección de Obra. Transcurrido dicho plazo sin realizar la reparación quedará automáticamente autorizado INTERBIAK para corregirlos por si misma o a través de tercero y por cuenta de la Contratista y a su cargo.

No obstante, si la parte de la obra que haya resultado con vicios o defectos no quedase afectada apreciablemente en su estabilidad o durabilidad, INTERBIAK podrá optar por aplicar una penalización económica en forma de deducción que afecte a la valoración del lote de control o parte homogénea de obra cuyas unidades de obra hayan resultado defectuosas.

La cuantía de la penalización, en porcentaje sobre la citada valoración, no será inferior al doble del porcentaje de reducción en el nivel de cumplimiento de la especificación de que se trate, ni superior a cinco veces dicho porcentaje. Así, si se incumple una resistencia o una tolerancia en un porcentaje "p" la penalización será no inferior al 2 p %, ni superior a 5 p %, sobre la valoración del referido lote de control o parte homogénea de obra.

9.6. Condiciones técnicas

La Obra deberá tener la calidad exigida en el Pliego de Prescripciones Técnicas debiendo quedar a satisfacción de la Dirección de Obra y de INTERBIAK, así como reunir los requisitos básicos de la normativa vigente de carreteras, edificación y otros, relativos a la funcionalidad, habitabilidad y seguridad.

Corresponde a la Contratista la comprobación de la exactitud de las medidas que figuran en el Proyecto y la posibilidad de seguirlos en la ejecución de la Obra. Las observaciones derivadas de la comprobación o revisión de los planos de detalle y de la documentación suministrada por INTERBIAK, no eliminan la responsabilidad de la Contratista, ni justifican los retrasos en el cumplimiento de los plazos a los que está obligada.

La Contratista queda obligada a corregir a su costa las incorrecciones que superen las tolerancias admisibles por las normas de construcción o ejecución aplicables a la Obra o que no alcancen dichos requisitos básicos de edificación.

No obstante, la Contratista carece de facultades para introducir modificaciones en el Proyecto de la Obra contratada, ni en las órdenes de servicio que le sean comunicadas sin autorización de INTERBIAK.

En otro caso, INTERBIAK podrá ordenar la sustitución, a costa de la Contratista, de los materiales indebidamente empleados y la demolición y reconstrucción de aquellas partes de la Obra ejecutadas en desacuerdo con las órdenes de servicio o planos autorizados.

La Contratista deberá llevar a cabo, a su coste, cuantas pruebas y ensayos sean requeridos legal o contractualmente (conforme a la cláusula siguiente) y, en todo caso, los previstos en su Plan de Gestión de Calidad y de Autocontrol.

9.7. Suministro de materiales

La Contratista se compromete a aportar todos los materiales necesarios para la ejecución de la Obra.

Con carácter previo a la ejecución de las unidades de obra, los materiales habrán de ser reconocidos y aprobados por la Dirección de Obra. A tal efecto, la Contratista presentará oportunamente muestras de cada clase de material para su aprobación por la Dirección de Obra, las cuales conservará para efectuar en su día comparación o cotejo con los que se empleen en obra.

Si los materiales suministrados no responden a lo aceptado previamente, éstos podrán ser rechazados en su totalidad por la Dirección de Obra, que incluso podrá ordenar, a costa de la Contratista, la demolición de los trabajos ejecutados con el material rechazado.

Todos aquellos detalles o aclaraciones sobre materiales a emplear serán solicitados por la Contratista con al menos diez (10) días de antelación a la fecha prevista para su encargo a proveedores y, de no existir pronunciamiento por parte de la Dirección de Obra, se entenderá aprobada tácitamente tal ejecución o encargo.

Siempre que la Dirección de Obra lo estime necesario, serán efectuadas por cuenta de la Contratista cuantas pruebas y análisis sean necesarias para apreciar las condiciones de los materiales a emplear. El coste de estas pruebas y análisis serán de cuenta de la Contratista siempre que su costo no supere el 1% del precio. Además, serán en todo caso de cuenta de la Contratista el coste de todas las pruebas y ensayos cuyo resultado sea insatisfactorio.

9.8. Equipos, instalaciones de producción, maquinaria, etc.

La Contratista se compromete a aportar toda la maquinaria, herramienta y utillaje necesarios para finalizar la obra y, en todo caso, los previstos en su Oferta Económica.

La Dirección de Obra podrá requerir a la Contratista para que reemplace aquellas máquinas cuyas averías necesiten excesivo tiempo de reparación o cuyos rendimientos medios fuesen inadecuados. Asimismo, podrán rechazar cualquier tipo de máquina, equipos y herramientas que, a su juicio, no cumplan los requisitos de funcionamiento y seguridad para el uso a que se destinan, previa justificación de tal decisión.

La Contratista no podrá reclamar nada si, en el curso de los trabajos y para el cumplimiento normal del Contrato, se viese precisado a aumentar la importancia de su maquinaria en calidad o en cantidad en relación con la prevista en su Oferta Económica.

La Contratista está obligada, una vez finalizada la Obra a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, la maquinaria inútil, encofrados y todos los elementos sobrantes, debiendo entregar la Obra totalmente terminada, limpia de escombros y restos de materiales. Dichas operaciones se realizarán a su entera y exclusiva costa. Si la Contratista no cumpliere con estas obligaciones INTERBIAK o la Dirección de Obra le requerirá para su inmediata realización y, en su defecto, ordenará su realización por cuenta de la Contratista, con cargo, en su caso, a las garantías prestadas.

9.9. Personal y obligaciones laborales, sociales y medioambientales

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

La contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de personas discapacitadas y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de las empresas subcontratistas —en su caso— se cumpla la legislación vigente en materia laboral con respecto a sus personas trabajadoras. La contratista estará

obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate —en su caso— se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector del que forman parte especialmente en cuanto a la subrogación del personal se refiere.

En cualquier caso, la contratista-adjudicataria indemnizará a Interbiak de toda cantidad que se viera obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La adjudicataria presentará en tiempo y forma, todos los datos estadísticos que Interbiak demande.

Se consideran condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de cualesquiera otras recogidas en este Pliego y en el pliego de prescripciones técnicas particulares:

1.- Cumplimiento de la normativa. La contratista, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral y de seguridad y salud en el trabajo establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado. Asimismo, realizará la pertinente declaración responsable de aplicación de dicha normativa a la hora de elaborar la oferta, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

2.- Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones fundamentales de la OIT. La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes, según el tenor al respecto referido en el ANEXO 2, de Declaración Responsable.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.

- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

3.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- La contratista, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2% por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de conformidad con el artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

4.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. La contratista, y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 100 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral.

5.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

6.- Obligación legal de prevenir el acoso y dar cauce a reclamaciones en esta materia. La contratista, durante la vigencia del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, asume la obligación de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

7.- Obligación de evitar estereotipos sexistas.- En toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la empresa o entidad adjudicataria, así como la subcontratista en su caso, deberá emplear un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

Toda la documentación referida deberá ser examinada por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación, previo a su uso y difusión.

8.- Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato. Las licitadoras indicarán el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato (ANEXO 2, de Declaración Responsable).

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante. En este sentido, la presentación de la oferta presupone para las licitadoras la aceptación voluntaria de dar trasparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

9.- Obligación de pago del salario recogido en el convenio. La contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel (ANEXO 2, Declaración Responsable).

10.- Condiciones especiales de ejecución en materia lingüística.- De conformidad con lo señalado en el artículo 23.4) del Decreto Foral 63/2019, de 28 de mayo, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se establecen los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la, Diputación Foral de Bizkaia, de sus organismos autónomos y del sector público foral, todas las señales, indicadores y notas públicas deberán estar en euskera y castellano, por este orden.

11.- La aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Seguimiento del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9.

(i) **Por parte de Interbiak.** La persona responsable del contrato realizará el seguimiento del cumplimiento de dichas condiciones especiales de ejecución y podrá recabar de la contratista, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, la documentación correspondiente o cualquier otra que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento del contrato, así como solicitar la celebración de reuniones de seguimiento o informes periódicos de evaluación. Asimismo, la persona responsable del contrato informará al órgano de contratación sobre los posibles incumplimientos de las obligaciones previstas en el contrato, y, en su caso, propondrá el inicio del procedimiento de imposición de penalidades o de resolución del contrato. **Por parte de la contratista.** La contratista asume la obligación de tener a disposición de la persona responsable del contrato y facilitar la información y documentación requerida por ella para acreditar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución relacionadas en el apartado 9.9 y en el apartado "Otras especificaciones" de la carátula del pliego de cláusulas administrativas particulares como de los compromisos adquiridos en las Declaraciones Responsables.

Consecuencias ante el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 9.9.

El órgano de contratación podrá imponer penalidades a la empresa contratista por incumplir dichas condiciones especiales de ejecución. La cuantía de la penalidad será hasta un 4% del precio del contrato salvo que motivadamente el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 7%, en el primer caso, y hasta un 10% en el segundo. La reiteración en el incumplimiento se tendrá en cuenta para valorar la gravedad.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido cuando no puedan deducirse del pago.

9.10. Seguridad y Salud laboral

La empresa adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud laboral establecidas en la Ley 31/1.995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 1627/1.997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y de Salud en las Obras y cualquier otra disposición que resulte de aplicación.

Siguiendo la legislación vigente en el marco de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, el contratista elaborará un Documento de Gestión Preventiva en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones en función de su propio sistema de ejecución de la obra, aspectos productivos, metodología de trabajo, maquinaria, máquina-herramienta y elementos auxiliares, riesgos evaluados, medidas preventivas, protecciones colectivas, EPI`s, etc.

La empresa Adjudicataria dispondrá, como mínimo, de un Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales hasta la recepción de la obra, incluyendo el período de terminaciones de obra y remates. Asimismo, deberá estar operativo durante el periodo de garantía para coordinar los trabajos si fuesen necesarios.

Será responsabilidad del Contratista la correcta ejecución de las medidas preventivas fijadas en el Procedimiento de Seguridad y Salud, así como de las consecuencias que se deriven de su incumplimiento.

Previo al comienzo de los trabajos, el Adjudicatario deberá comprobar y certificar que la documentación en materia de seguridad y salud de las empresas, personal y maquinaria es correcta en base a lo solicitado. Esta deberá ser entregada al coordinador de S.S., con la suficiente antelación (mínimo 7 días) antes del inicio de los trabajos.

Las empresas subcontratadas, deberán estar inscritas en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) al que se refiere el artículo 6 de la Ley 32/2006 de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y reflejadas en el Libro de Subcontratación. De igual modo, se cumplirá el RD 1109/2007, que desarrolla la Ley 32/2006 en cuanto a los niveles de subcontratación. No se subcontratará más de un tercer nivel y los autónomos no podrán subcontratar.

El Adjudicatario dispondrá de una organización preventiva adecuada a los trabajos a realizar, incluyendo los trabajos en los que sea necesaria la presencia de Recurso Preventivo.

Serán comunicados todos los incidentes y accidentes (leves, graves y mortales) ocurridos en la obra bien sean del propio contratista, subcontratas, autónomos, suministradores, etc. La transmisión será inmediata por parte del contratista a la coordinación y a la D.O (Director de Obra y Responsable de Seguridad de la D.O.).

Se realizará el seguimiento correspondiente en la elaboración de un informe inicial del accidente/incidente en el que se recojan los datos del personal y/o maquinaria y la descripción del accidente/incidente. Posterior a este y con la mayor brevedad posible, se realizará un informe completo que añada al anterior las causas que produjeron dicho accidente y si fueses necesarias, las medidas preventivas a adoptar para evitar accidentes similares, una nota explicativa si la actividad estaba recogida en el Procedimiento, si los riesgos estaban contemplados, etc., así como el seguimiento documental de las medidas preventivas a adoptar.

Con carácter quincenal (en función de las necesidades de la obra) se realizarán reuniones de seguimiento entre el Coordinador de S.S y la contrata.

A estas reuniones convocadas por el Coordinador de Seguridad y Salud, deberán asistir por parte del contratista: el departamento de prevención y el jefe de obra.

Serán comunicadas a Interbiak con suficiente antelación las visitas por parte de otros organismos como: Osalan, Inspección de Trabajo (si las hubiera)

Se entregará a Interbiak toda la documentación generada por dichos Organismos.

Se comunicará semanalmente la planificación detallada de los trabajos a realizar

Para los trabajos que presenten riesgos especiales, deberán haberse evaluado dichos riesgos y adoptado las medidas preventivas correspondientes previo comienzo de los trabajos. En caso de no ser así, no podrán realizarse los trabajos.

Los elementos de protección individual necesarios para el desarrollo de las obras dentro de las medidas de seguridad y salud dispuesta en el procedimiento de seguridad y salud o

establecidas a lo largo del desarrollo de las obras, en ningún caso serán de abono. A todos los efectos se interpretará que estos elementos forman parte de los costes indirectos y gastos generales de estructura derivados de las obligaciones del contrato.

Todas las protecciones colectivas implantadas en la obra deberán no sólo cumplir con las Normas UNE-EN sino también disponer del certificado de correcto montaje firmado por un técnico competente, sin que esto suponga coste adicional alguno.

Los certificados de correcto montaje – desmontaje y protecciones colectivas serán incluidos en las unidades de obra. La necesidad de tener estos certificados de todos estos montajes no debe suponer ningún tipo de coste adicional.

Los gastos ocasionados por el cumplimiento de las medidas preventivas y de seguridad derivados por los trabajos a realizar por el Adjudicatario deberán tenerse en cuenta en la definición de los precios ofertados para la realización de los trabajos, dentro de los gastos generales de su empresa.

9.11. Cumplimiento de los plazos

La Contratista queda obligada al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato, así como de los plazos y en especial los hitos parciales de las actividades señaladas en el programa de trabajos.

La Contratista se compromete a comunicar a INTERBIAK por escrito la fecha de terminación de los hitos parciales del Programa de obras. Estas comunicaciones deberán ir refrendadas por la Dirección de Obra y serán remitidas a INTERBIAK en un plazo máximo de siete (7) días desde la fecha de terminación de cada hito parcial del Programa de Obras.

Cuando los plazos de ejecución fijados en el Programa de obras se incumplan o INTERBIAK prevea razonablemente su incumplimiento, la Contratista se obliga a intensificar el ritmo de trabajo a petición de la Dirección de Obra o de INTERBIAK, incluso con el establecimiento de turnos nocturnos de trabajo, sin perjuicio, de los estándares de calidad, seguridad y requisitos medioambientales. La intensificación del ritmo de trabajo no supondrá variación alguna en el Precio fijado en los presentes pliegos y no afectará a la facultad de resolución prevista en los pliegos. En todo caso, tanto el incumplimiento de los

plazos parciales como del plazo final serán penalizados en la forma prevista en los presentes pliegos.

La Contratista deberá elaborar durante la ejecución de la obra un **"Parte diario de actividades"**, donde se recogerán: (i) los trabajos realizados durante la jornada; (ii) el personal propio o ajeno interviniente, relacionado por especialidades; (iii) los medios materiales utilizados en el día, así como (iv) cualesquiera otro tipo de incidencias que tengan lugar. Este parte se debe confrontar con el Programa de Obras planificado y vigente al día del informe, debiendo establecerse el avance relativo con respecto al mismo.

9.12. Suspensión de la ejecución de la obra

La Dirección de Obra o INTERBIAK podrán, en cualquier momento, suspender la ejecución de la Obra total o parcialmente mediante comunicación por escrito al Contratista. La suspensión de la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista paralizará el cómputo de los plazos establecidos en el Programa de Obras.

La suspensión de la Obra se reflejará en un acta suscrita por la Contratista y la Dirección de Obra dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en la que se tomó la decisión. En el acta de suspensión se harán constar los motivos de la suspensión, así como el señalamiento de las partes de la Obra afectadas por aquélla y la medición de la obra ejecutada. Como anexo a la misma se acompañará la valoración realizada por INTERBIAK de las partes afectadas por la suspensión, así como la relación de los materiales que pueden resultar utilizables en dichas partes afectadas.

Si por causas imputables a la Dirección de Obra y/o a INTERBIAK no se extendiera dicha acta en el plazo señalado anteriormente, se redactará aquella por la Contratista, el cual la presentará a la Dirección Facultativa y a INTERBIAK para que en un plazo de diez (10) días la examinen y presten su conformidad o formulen las observaciones oportunas, entendiéndose otorgada dicha conformidad por el transcurso del plazo aludido sin que hubieran manifestado nada en contrario.

Si INTERBIAK suspendiese la ejecución de la Obra por causas no imputables al Contratista, le abonará, en concepto de indemnización, los gastos por el cuidado y protección de los trabajos suspendidos que la Contratista acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio.

Si la suspensión o paralización fuera definitiva o excediera de seis (6) meses se estará a lo dispuesto en la Cláusula relativa a la resolución del contrato.

9.13. Obligación de guardar sigilo y protección de datos de carácter personal

La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Dando cumplimiento a la Disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, desde la formalización de los contratos que impliquen el tratamiento de datos personales y en los que, además, la persona (física o jurídica) que formalice el contrato, (en adelante, persona contratista) acceda a datos personales:

- esta persona contratista tendrá la consideración de **persona encargada del tratamiento**, pudiendo acceder y/o tratar datos personales

- por cuenta de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., promotora del contrato, **persona responsable del tratamiento** de datos.

de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD). Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos (RGPD y LOPDGDD) para ambas partes: Esta normativa constituye régimen jurídico aplicable al expediente contractual y al futuro contrato y es de obligatorio cumplimiento para la persona contratista y para la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., ambas

partes deben respetar y cumplir cuantas obligaciones y estipulaciones se dispongan en esta normativa de protección de datos que les afecten. También son de cumplimiento obligatorio para ambas partes todas las obligaciones y estipulaciones en materia de protección de datos dispuestas en la presente cláusula y en el resto de los pliegos. Declaración de sometimiento a la normativa de protección de datos para ambas partes constituye condición especial de ejecución y obligación de carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En base a lo dispuesto en la normativa el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, y la *persona contratista*, como encargada de tratamiento deberá atenerse a las instrucciones emanadas de la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., sin perjuicio del cumplimiento de las siguientes medidas:

Tratamiento de datos personales:

La Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona responsable del tratamiento* y la persona que formalice el contrato tiene las responsabilidades y obligaciones derivadas de ser *persona encargada del tratamiento*.

Corresponde a la *persona responsable del tratamiento*:

a) Autorizar las actividades de tratamiento de datos personales que se especifiquen en el anexo “Tratamiento de datos personales” (PPT).

b) Velar de forma previa, controlar durante el tratamiento y supervisar a posteriori el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

c) Realizar las inspecciones, auditorías y evaluaciones de impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que correspondan de acuerdo a la normativa.

d) Realizar las consultas previas que correspondan.

El Anexo “Tratamiento de datos personales” es el escrito de instrucciones ad hoc que especifica y detalla los datos personales a proteger, así como el tratamiento de datos a realizar y su finalidad y, además, las medidas a implementar por la persona contratista. Si

la persona contratista destinase los datos a otra finalidad diferente y no recogida en el Anexo "Tratamiento de datos personales", los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerada también como persona responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Si una vez formalizado el contrato y durante la ejecución del mismo resulta necesario modificar o adaptar lo estipulado en el Anexo "Tratamiento de datos personales", la persona contratista requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita modificar u adaptar. En caso de que la Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo "Tratamiento de Datos personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De acuerdo con el artículo 28 del RGPD y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la *persona contratista* se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos personales **conforme a las instrucciones** documentadas en la presente cláusula o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* por escrito en cada momento. La *persona contratista* informará en el plazo de 10 días hábiles a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* cuando considere que una instrucción pueda ser contraria a la normativa de protección de Datos personales.

b) Comunicar la finalidad del tratamiento de Datos personales y no utilizar ni aplicar los Datos personales con una **finalidad distinta** a la comunicada y a la ejecución del objeto del Contrato. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

c) Tratar los Datos personales de conformidad con los **criterios de seguridad** y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las **medidas técnicas y organizativas de seguridad** necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso. En

particular, se correspondería con la categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

La *persona contratista* tiene que presentar antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. A lo largo de la vida del contrato, la *persona contratista* tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca de la información facilitada en la declaración indicada (declaración sobre ubicación de los servidores y localización de prestación de servicios asociados). Estas dos obligaciones tienen carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*

d) Mantener la más absoluta **confidencialidad** sobre los Datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.

Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la *persona contratista*, siendo asimismo deber de esta última instruir a las personas que estén bajo su dependencia orgánica y funcional, acerca del deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un **listado de personas autorizadas** para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Así como, mantener a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., S.A.M.P., dicha* documentación acreditativa.

f) Garantizar la **formación necesaria** en materia de protección de Datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la *persona responsable del tratamiento*, **no comunicar** (ceder), ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar, en su caso una **Persona Delegada de Protección de Datos**, cuando sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.*, incluso cuando la designación sea voluntaria.

En su caso, comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la *persona contratista* como su(s) **personas representantes(s) a efectos de protección de los datos personales**.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se le indique por la *de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* **a devolver o destruir:**

- los datos personales a los que haya tenido acceso
- los datos personales generados por la *persona contratista* por causa del tratamiento
- los soportes y documentos en que cualesquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna

salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La *persona contratista* podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Llevar a cabo las actividades de tratamiento que se especifican.

l) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier **violación de la seguridad** de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento. Así como, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de

la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona física ejerza uno de los **derechos en materia de protección de datos** (acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante la *persona contratista*, ésta debe comunicarlo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho. Asistirá a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

n) Colaborar con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P,* en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto.

Dar apoyo a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., en* la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

Asimismo, pondrá a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.* a requerimiento de esta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

ñ) Llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de acuerdo con el artículo 30.2 del RGPD, un **registro de todas las categorías de actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento*), que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

En este sentido, este registro contendrá la siguiente información:

- Nombre y datos de contacto de *la persona contratista* o, en su caso, de otras personas encargadas de tratamiento y de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P. (persona responsable del tratamiento).*
- Categorías de tratamientos efectuados.
- Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
    - Seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

o) Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de **responsabilidad activa**. Ejemplo: certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* requerimiento de esta. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición de la *Dirección competente de Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., toda* la información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) **Derecho de información**: la *persona contratista* en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar

con la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., antes* del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituye el contrato de encargo de tratamiento entre la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., y* la persona contratista, a la que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta u adicional a lo previsto en pliegos y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que la persona contratista acceda a ningún otro dato personal responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* y, por tanto, no está autorizada en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a datos personales responsabilidad de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* no contemplados en la presente cláusula, la persona contratista tiene que ponerlo en conocimiento de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* en concreto de su Persona Delegada de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

Sub encargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas la ejecución del contrato y la persona subcontratista, si fuera contratada, deba acceder a datos personales, la persona contratista lo pondrá en conocimiento previo de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P.,* identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontrata.

En todo caso, para autorizar la subcontratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones, si bien aun cumpliéndose las mismas, corresponde a

la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., la* decisión de otorgar, o no, dicha autorización:

• Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.*

• Que la *persona contratista* y la persona subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, que será puesto a disposición de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* su requerimiento para verificar su existencia y contenido.

La *persona contratista* informará a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P.,* de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así a la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P., la* oportunidad de otorgar la autorización correspondiente. La no respuesta de la *Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia, S.A.M.P., a* dicha solicitud por la *persona contratista* equivale a su oposición

En caso de que la *persona contratista* pretenda subcontratar con terceras personas los servidores o los servicios asociados a los mismos, es obligatorio que con carácter previo las personas licitadoras indiquen en su oferta, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. Esta obligación tiene carácter esencial a los efectos del art 211.1 letra f *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De acuerdo con el art 215.4 LCSP la persona subcontratista queda obligada sólo ante la *persona contratista* principal, que sume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Entidad Foral contratante; respecto a la materia de protección de datos hay que atenerse estrictamente a cuanto se dispone al respecto en los pliegos, en el contrato y además, al cumplimiento de la obligación recogida en el art 202.1 LCSP referente al sometimiento a la normativa en materia de protección de datos, RGPD y LOPDGDD.

9.14. Señalización de obras

La Contratista está obligada a instalar, a sus expensas, y con anterioridad al inicio de los trabajos, los carteles anunciadores de las obras a realizar, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. Asimismo, deberá cumplir las órdenes que reciba por escrito de la Dirección de Obra acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

A efectos de lo dispuesto en esta Cláusula, la Contratista deberá atender, respecto del tipo de señalizaciones y balizamientos a instalar, a lo establecido en el apartado 8.3.IC y Manual de ejemplos de Señalización de obras fijas.

La Contratista está obligada a velar ininterrumpidamente hasta la total terminación de las obras por el buen estado y eficacia de la señalización, siendo el único responsable de cuantos daños humanos y materiales pudieran derivarse del incumplimiento de esta obligación.

9.15. Permisos de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que INTERBIAK y la Dirección de Obra estimen oportuno asumir, la Contratista se responsabilizará de cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución de las obras en plazo.

A tales efectos, la Contratista habrá de asumir cuantas condiciones y prescripciones le sean impuestas por cada afectado en uso de sus correspondientes derechos y competencias y cuantas peticiones o recomendaciones parezcan suficientemente razonables o se estimen convenientes a juicio de INTERBIAK para la mejor marcha de la obra.

Se llama la atención, en primer lugar, de aquellas obras que presuponen o requieren autorización oficial de los organismos competentes y cumplimiento de prescripciones que

habrán de ser asumidas por el Adjudicatario, sin que tal hecho, por sí mismo, haya de suponer la alteración de las condiciones contractuales.

Lo propio cabe prevenir en cuanto se refiere a Ayuntamientos o titulares de servicios afectados, en las áreas de sus respectivas competencias, así como en las diversas empresas dentro de cuyo perímetro o en sus inmediaciones hayan de desarrollarse las obras.

En este sentido y aun cuando la obra pudiera físicamente restringirse a los terrenos ocupados y puestos a disposición de la Contratista, son inevitables posibles interferencias que, sin perjuicio de minimizarse en lo posible, se considerarán susceptibles de regulación específica por parte de las empresas afectadas.

La seguridad de personas, bienes e instalaciones, la delimitación de las zonas de trabajo que físicamente aíslen del exterior, y el despeje y limpieza final de la zona de obra, son algunos de los conceptos que habrá de asumir la Contratista con vistas a asegurar ante terceros el normal desarrollo de las obras.

Análogas consideraciones merecerán vecinos y propietarios en la medida que la ejecución de las obras llegue a alterar razonablemente el normal desarrollo de la vida de vecindad, habiendo de establecerse al efecto, con prudencia y eficacia, los oportunos contactos y acuerdos con representantes y asociaciones y, en su caso, las medidas correctoras que procedan.

9.16. Otras obligaciones

La Contratista mantendrá en todo momento en las Oficinas un Libro-Registro (en los sucesivo, el **"Libro-Registro"**) de sus empleados y de los empleados de sus subcontratistas que trabajen en la Obra, con indicación de las tareas que se les vayan asignando durante la ejecución de la Obra. INTERBIAK y la Dirección de Obra tendrán pleno acceso a dicho Libro-Registro. Cada vez que se produzca una baja o alta deberá comunicarse a INTERBIAK para su conformidad. La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a INTERBIAK para resolver el Contrato por causa imputable al Adjudicatario. No obstante, INTERBIAK podrá optar por exigir al Adjudicatario la adscripción inmediata a los

trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el Adjudicatario deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia.

Durante el desarrollo de la obra la Contratista colaborará en la elaboración de la documentación de todas las modificaciones y correcciones de detalles.

La documentación deberá presentarse en papel, debidamente diligenciados y en soporte informático (ficheros gráficos en formato DWG) y utilizando los mismos programas que se utilizaron en el proyecto.

La Contratista atenderá estrictamente las distintas medidas preventivas y correctoras que se establecen en el Proyecto, así como las prescripciones que se deriven de la Declaración de Impacto Ambiental, Informe Ambiental, o cualquier otro documento vinculante emitido por el órgano Ambiental en relación con la protección del medio y la aplicación del principio de precaución.

Particularmente, en relación con la vegetación natural, se aplicarán las protecciones definidas en el Proyecto, de acuerdo con lo que especifica la norma tecnológica NTJ - 03E de Protección de los elementos vegetales en los trabajos de construcción.

En materia de residuos peligrosos producidos o derivados de los trabajos de ejecución de las obras se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente de aplicación al respecto.

La Contratista deberá adoptar y mantener actualizado un Plan de Emergencias para afrontar situaciones de riesgos, accidentes o de emergencia (incendio, derrumbamiento, etc.) en la zona de obras, que deberá entregar a INTERBIAK y a la Dirección de las Obras, y mantener permanentemente actualizado.

La Contratista asistirá a cuantas reuniones se convoquen por la Dirección de Obra o INTERBIAK en relación con la Obra.

La Contratista se obliga a desmontar, demoler y transportar fuera de la zona de la Obra, a su costa y riesgo, al término de la vigencia del Contrato, todos los edificios, cimentaciones,

elementos, encofrados y material inútil que le pertenezcan o hayan sido utilizados por él, con excepción de los que explícitamente y por escrito determine la Dirección de Obra.

La Contratista se compromete a proteger, mantener y conservar con la máxima diligencia tanto las partes o unidades de la Obra que se hayan terminado, como los materiales, equipos e instalaciones acopiados y pendientes de colocación o montaje.

La Contratista asumirá el control de los terrenos de la obra, acopios, materiales y demás elementos de la Obra, y la vigilancia del acceso a la Obra de toda persona que no desempeñe en la misma, trabajo autorizado o no esté expresamente facultada por INTERBIAK o la Dirección de Obra, tanto durante las jornadas laborales como fuera de las horas normales de trabajo. La Contratista responderá y asumirá todos los daños a que se causen la obra por terceras personas como consecuencia de la falta de vigilancia.

La Contratista verificará y se asegurará de que los camiones con escombros no salgan excesivamente cargados, y, si llevan elementos que puedan levantar polvo, se compromete a regarlos con carácter previo, además de cuidar que las ruedas salgan razonablemente limpias, sin arrastrar residuos a la calzada. La Contratista deberá habilitar una instalación de limpieza de ruedas en cada una de las salidas de la Obra.

La Contratista limpiará las zonas afectadas por la Obra (ya estén dentro o fuera de la Finca) de todo resto de obra, restituyéndose a su situación inicial cuanto antes, tan pronto como sea requerido por la Dirección de Obra.

Las partes acuerdan que durante la ejecución de la Obra:

- La ocupación de los terrenos por parte de la Contratista no supondrá ningún derecho de posesión sobre los mismos, ni sobre la Obra, reconociendo expresamente la Contratista tener la mera condición de servidor de la posesión, subordinado siempre a la posesión que, en todo momento y con carácter exclusivo, ostentará INTERBIAK.
- En caso de que la Contratista ejecute parte de los trabajos objeto de este Contrato fuera de la Obra, INTERBIAK y la Dirección de Obra tendrán libre acceso a los

mismos, e incluso a los talleres, propios o ajenos en que se ejecuten, para comprobar su estado.

- La Contratista asumirá cualesquiera daños o pérdidas que se ocasionen a la obra por cualquier circunstancia (meteorológica, causada por terceros, etc.) hasta que ésta sea recibida por INTERBIAK.

10. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el Contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

El Contratista podrá ceder sus derechos y obligaciones a terceros si cumple los siguientes requisitos:

(i) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

(ii) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

(iii) Que el cesionario tenga capacidad para contratar y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

(iv) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

11. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte de los trabajos objeto del contrato que tengan previsto subcontratar, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización.

b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

   El contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que Interbiak no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las subcontratistas que participen de la ejecución del contrato.

El conocimiento que tenga Interbiak de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Interbiak por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Tramites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.

- La prestación de los trabajos por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.

- La adjudicataria será responsable única ante Interbiak de la prestación de los trabajos adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratas.

- Los Subcontratistas actuarán en todo momento bajo la supervisión y control de la Contratista, obligándose éste a imponerles y hacerles cumplir todas las obligaciones asumidas por la Contratista en el presente Contrato.

- La Contratista responderá solidariamente de las obligaciones que asuman los Subcontratistas, aun en el caso de mediar autorización expresa de INTERBIAK. Asimismo, la Contratista mantendrá indemne a INTERBIAK de los daños y perjuicios que pudiese sufrir la misma, directa o indirectamente, por la actuación de dichos Subcontratistas.

- Los actos, errores o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones laborales y sindicales de cualquier Subcontratista, de sus representantes, empleados o trabajadores, no serán imputables en ningún caso a INTERBIAK, quien podrá repetir contra el Contratista si alguna de las consecuencias de estos supuestos le fueran imputados.

La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:

- Los subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.

- El cumplimiento de la obligación de la subcontratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.

- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del art. 71 de la LCSP.

La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:

- Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- Respecto a los subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:

  1. Acreditación de no estar incursos los subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art.71 de la LCSP.
  2. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
  3. Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en alguno de los Registros Oficiales de Contratistas y, mediante un procedimiento de acreditación de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante Interbiak con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación.

El contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a Interbiak, con arreglo al estricto pliego de condiciones técnicas y pliego administrativo de condiciones particulares y a los términos del contrato incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

Pagos a subcontratistas y suministradores:

La Contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican a continuación.

Los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista haya entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

El contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado anterior. En caso de demora en el pago, el subcontratista tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por el artículo 216 de la LCSP, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1100 del Código Civil.

Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores.

Interbiak comprobará el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán a Interbiak, cuando está lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de Interbiak justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el art. 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

12. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

Sin perjuicio de aplicar, en su caso, la facultad de resolución que el presente contrato concede a INTERBIAK, ésta tendrá con carácter general, y con independencia de las penalizaciones previstas en otros lugares del presente Pliego y de las especificaciones de su carátula —cuadro resumen de características del contrato—, derecho a aplicar penalizaciones por cualquiera de las siguientes causas que se enumeran a continuación:

- Defecto en la calidad de la obra ejecutada.
- Deficiencias y/o retrasos en la información.
- Incumplimiento total o parcial de los plazos, por causas imputables al Contratista.
- Incumplimiento de órdenes de la Dirección de Obra.
- Ocupación de terrenos no expropiados

- Falta de adscripción de los equipos y maquinaria ofertados.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en el primer párrafo del artículo 201 de la LCSP y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.

Las penalizaciones establecidas serán de aplicación en cualquier supuesto salvo que el mismo se deba a causas de fuerza mayor, o imputable directamente a INTERBIAK.

Las penalidades previstas en la presente Cláusula podrán ser descontadas por INTERBIAK de las certificaciones de obras mensuales o compensadas con cualquier pago que le adeude al Contratista o cobradas mediante la ejecución de las garantías otorgadas por la Contratista con arreglo al presente Contrato, sin que para ello se requiera la comunicación previa al Contratista.

12.1. Penalizaciones por defecto en la calidad de la obra ejecutada

Los defectos de la calidad en la obra ejecutada sean por falta de cumplimento del Proyecto, o de las instrucciones de la Dirección de Obra, darán lugar a su demolición a cargo de la Contratista. Excepcionalmente, y si la obra pese a los defectos resultase aun así aceptable a juicio de INTERBIAK, estos defectos calidad darán lugar a rebajas porcentuales en el precio de acuerdo a lo especificado en la cláusula 9.5. del presente Pliego.

12.2. Penalizaciones por deficiencias y/o retrasos en la información

En el supuesto de que, por deficiencias y/o retrasos en la información que debe prestar la Contratista según este contrato, fuese precisa la realización de trabajos suplementarios a criterio de la Dirección de Obra, el mayor coste derivado de esos trabajos adicionales para completar la información contractualmente debida será a cargo de la Contratista, sin perjuicio de la penalización que en tal supuesto proceda. Asimismo, en caso de que se retrasase o faltase información en lo que se refiere al autocontrol de calidad de acuerdo con lo establecido en la cláusula 9.6., la Contratista podrá ser penalizado con un importe de mil (1.000) euros por cada incumplimiento y día de retraso sobre los plazos previstos,

previo informe de la Dirección de Obra. Asimismo, INTERBIAK podrá recusar al laboratorio en caso de reiterado incumplimiento.

12.3. Penalización por falta de cumplimiento del plazo total

En el supuesto de que se sobrepasase el plazo total pactado para la ejecución de la obra en la forma detallada en la cláusula tercera de este documento, la Contratista será penalizado con una deducción de doce mil (12.000) euros por cada día natural o fracción de día de retraso en el cumplimiento del plazo total.

Esta penalización podrá ser aplicada, a cuenta de su liquidación posterior, cuando a juicio de la Dirección de Obra se prevea el incumplimiento del plazo por causas atribuibles al Contratista.

12.4. Penalizaciones por incumplimiento de los plazos parciales del programa de trabajos

De acuerdo con el programa de trabajos contractual, se devengará igualmente una penalización, en el supuesto de incumplimiento de los plazos parciales. Se medirán a estos efectos como plazos parciales las cantidades de obra que, según el programa de trabajos valorado de la oferta, debieran haberse certificado en cada mensualidad.

Esta penalización consistirá en una retención del 20% de la diferencia entre el importe acumulado al origen, que se debió certificar según el programa de trabajos vigente en el momento de practicarse la penalización, y el importe realmente certificado. Dicha penalización se deducirá del importe de la certificación del mes en el que aquella se calcule.

Las penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales se calcularán al final de cada mes, actualizándose al alza según la evolución de la obra, incrementando el importe retenido. La cantidad resultante al final de la obra, como consecuencia de la aplicación de penalizaciones por incumplimiento de plazos parciales en ningún caso será objeto de devolución al Contratista, aunque se haya cumplido el plazo total del contrato.

12.5. Penalización por incumplimiento de órdenes e instrucciones de la Dirección de Obra

En el caso de que el Jefe de Obra o el personal a su cargo, incumplan una orden de la Dirección de Obra o del Responsable del Contrato, ésta, podrá proponer a INTERBIAK que le imponga una penalización económica. Recibida la propuesta de penalización, INTERBIAK lo comunicará al Contratista para que cese en el incumplimiento de forma inmediata. De no producirse inmediatamente la oportuna rectificación, INTERBIAK podrá aplicar una penalización, hasta una cuantía máxima por cada uno de los incumplimientos de seis mil (6.000) euros; sin perjuicio de la reclamación de los daños y perjuicios que pueda formular INTERBIAK por el incumplimiento.

La aplicación de tres penalizaciones de este tipo comportará, además, la obligación de la Contratista de sustituir a quien las hubiera causado.

12.6. Penalización por ocupación de terrenos

En el caso de que el Contratista invada terrenos no incluidos dentro de la banda de expropiación, afectando a bienes de terceros y a arbolado, sin permiso escrito de INTERBIAK, está podrá imponer al adjudicatario una penalización económica en función de los perjuicios producidos y valorando especialmente las afecciones al arbolado sin posibilidad de reparación.

12.7. Penalización por falta de adscripción de los medios humanos, equipos y maquinaria ofertados.

En el caso de que no se dispusiese realmente de los medios humanos, equipos y maquinaria ofertados para la ejecución, y que con los que efectivamente dispuestos no se logrará alcanzar los rendimientos previstos en la propia oferta, corresponderá imposición de penalización, independiente de la que se derive del propio incumplimiento de los plazos.

El importe de la penalización será igual a seis meses del coste de los equipos no dispuestos o si los dispuestos realmente son de unas carácteristicas técnicas o de rendimientos

inferiores a los ofertados. El coste mensual a estos efectos será el establecido por el propio licitador en su propuesta.

Así mismo procederá la imposición de penalización en caso de que no se adscriban a la obra o se retiren de la misma las personas propuestas en la oferta para los puestos técnicos de carácter clave. La penalización por este concepto será de doscientos (200) euros por día de incumplimiento y puesto.

12.8. Límite de las penalizaciones

La suma de las penalizaciones detalladas en los anteriores apartados 12.3 y 12.4, tendrá como límite máximo cuantitativo el del 30 % del precio total de la obra, sin perjuicio de lo que, de acuerdo con lo pactado en este Contrato, se concede a INTERBIAK en cuanto a la posibilidad de resolución del mismo por incumplimiento de la Contratista.

13. SEGUROS

Serán a cargo del Adjudicatario, todos los daños producidos en el desarrollo de sus trabajos cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

El Adjudicatario suscribirá una póliza de Responsabilidad Civil con los límites de garantía, coberturas y franquicias de acuerdo con el cuadro nº1.

Como único sublímite será admisible una cantidad de al menos 450.000 € por víctima en Responsabilidad Civil Patronal y Cruzada.

Esta póliza garantizará tanto al adjudicatario como a los subcontratistas, debiendo figurar como tomador del seguro el adjudicatario y como asegurados adicionales sin perder la condición de terceros INTERBIAK y la Diputación Foral de Bizkaia, así como el Contratista, Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él, subcontratistas y, en general, toda persona que intervenga en las obras.

Esta póliza se mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato y hasta que se hubiera producido la finalización del plazo de garantía.

Será asimismo admisible si, en defecto de límite “por siniestro”, el límite de este seguro es “por siniestro y periodo”, debiendo incluir en tal caso la póliza una cláusula por la que se

garantice la reposición del límite en la misma medida en que haya podido erosionarse, siendo los suplementos que se generen a cargo del adjudicatario.

La Compañía aseguradora eximirá a la Diputación Foral de Bizkaia, Interbiak y a la Dirección de la Obra de cualquier tipo de responsabilidad y renunciará a repetir contra ellos.

CUADRO Nº1

Nº	GARANTÍAS	LÍMITES
1	Responsabilidad Civil de Explotación	6.000.000,00 €
2	Responsabilidad Civil de Patronal	6.000.000,00 €
3	Responsabilidad Civil de Cruzada	6.000.000,00 €
4	Responsabilidad Civil derivada de Contaminación	6.000.000,00 €
5	Responsabilidad Civil por daños a Colindantes, incluidos los sistemas viarios y la paralización de los mismos.	6.000.000,00 €
6	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Aéreas	6.000.000,00 €
7	Responsabilidad Civil por daños a Conducciones Subterráneas	6.000.000,00 €
8	Responsabilidad Civil de Producto – Postrabajos	6.000.000,00 €
9	Sublímites por Víctima, patronal y cruzada	450.000,00 €

10	Gastos de Defensa y Fianzas	Incluido
Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LÍMITES
1	Franquicia General y única para Daños materiales	10.000,00 €

El Adjudicatario también suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato una póliza de Todo Riesgo Construcción, que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose las coberturas de acuerdo con el cuadro nº2

CUADRO Nº2

Nº	GARANTÍAS	LIMITES
1	Daños a la Obra, incluyendo las garantías de Incendio, Rayo, Explosión, Robo, Expoliación, Impacto, Impericia, Negligencia, Actos vandálicos, maliciosos y malintencionados, así como los riesgos derivados de los Fenómenos de la Naturaleza.	Valor de Obra Sin IVA
2	Consecuencias de defectos en mano de obra, materiales, especificaciones, diseño, etc.	Incluido
3	Propio error de diseño, de material o parte defectuosa.	500.000,00 €
4	Daños a Bienes Preexistentes (A primer riesgo)	750.000,00 €
5	Daños por Huelga, Motín y Conmoción Civiles	250.000,00 €
6	Daños por Terrorismo	250.000,00 €

7	Daños al Campamento de Obra	500.000,00 €
8	Daños a equipos de construcción y montaje (A primer riesgo)	15.000,00
8	Daños a Bienes y Efectos personales de los trabajadores de la obra.	15.000,00 €
9	Gastos de Demolición y Desescombro	500.000,00 €
10	Gastos de Extinción y Salvamento	100.000,00 €
11	Gastos por Medidas adoptadas por la Autoridad	100.000,00 €
12	Gastos por Horas Extraordinarias	100.000,00 €
13	Gastos por Transporte Urgente	250.000,00 €
15	Honorarios Profesionales – Excluidos Peritos	200.000,00 €
16	Mantenimiento Amplio (24 Meses)	Incluido
Nº	FRANQUICIAS (Por Siniestro)	LÍMITES
1	Daños por error de Diseño	30.000,00€
2	Daños por Riesgos de la Naturaleza y durante el período de Mantenimiento	10.000,00 €

INTERBIAK deberá figurar como asegurado adicional, teniendo además esta condición el Director de Obra y persona(s) dependiente(s) de él y los demás empleados de INTERBIAK.

Asimismo, el Adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor durante el curso del presente Contrato, las suficientes pólizas de seguros, y en todo caso i) seguro de enfermedad y accidente de todos sus trabajadores asignados a la obra, y de los trabajadores empleados por los Subcontratistas con los que el Adjudicatario contrate, de acuerdo con la Ley o convenios sectoriales o particulares, ii) seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución de los trabajos, y que estén sujetos a la Ley de Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos de Motor, iii) cualquier seguro, relacionado o no con los trabajos, que resulte exigible según la legislación aplicable a lo largo de la vigencia del Contrato.

Todas las pólizas de seguros a que se refieren estos apartados, suscritas por el Adjudicatario, deberán incluir la estipulación de que las respectivas Compañías Aseguradoras, antes de proceder a la alteración o cancelación de las pólizas, lo notificarán por escrito a INTERBIAK con, al menos, treinta (30) días de antelación, siendo nula dicha cancelación o alteración en caso de no cumplirse el referido preaviso. (En defecto de compromiso por parte del asegurador, será admisible el del Adjudicatario).

Todas las pólizas anteriormente mencionadas, deberán ser contratadas con entidades de seguro de reconocida solvencia, debiendo aportar asimismo el cuadro de coaseguro si lo hubiera.

Si el adjudicatario contratara franquicias con importes superiores a los contemplados en este pliego compensará los mismos constituyendo un aval bancario por importe diez veces la diferencia de la franquicia pedida y la contratada.

En relación con los seguros citados, el Adjudicatario deberá acreditar su contratación previamente al acta de replanteo, aportando copia íntegra de las pólizas y de los recibos, pudiendo además INTERBIAK solicitar, en todo momento, que el adjudicatario le acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y vigencia de los seguros. Si no se cumpliera con este requisito en el plazo indicado y sin perjuicio de lo establecido en este pliego en relación con los supuestos de incumplimiento, INTERBIAK podrá contratar los correspondientes seguros por cuenta y cargo del Adjudicatario deduciendo los importes

de los mismos, incrementados un 8 % por gastos de estudio de cualesquiera de los pagos o cantidades que le adeude.

Los seguros contratados en virtud de los compromisos establecidos en la presente Cláusula, no limitarán las obligaciones y responsabilidades que le corresponden al Adjudicatario en virtud de presente contrato respondiendo por tanto de cuantas pérdidas o responsabilidades le fueran imputadas en exceso o defecto de los límites y garantías solicitadas, y en la cuantía de las franquicias del seguro

El Adjudicatario someterá el clausulado de las pólizas de seguro que suscriba la aprobación de INTERBIAK, quien podrá si lo estima necesario instar la modificación del mismo.

No se admitirá posibilidad de variación de cláusula contractual alguna del Contrato de Seguro, salvo error de trascripción admitido por la INTERBIAK su reconocimiento expreso.

En ningún caso, INTERBIAK, queda obligado a abonar ningún tipo de gasto procedente de franquicias u otros no abonables por la compañía de Seguros (daños, indemnizaciones o estudios), que serán asumidos por el Adjudicatario.

14. MODIFICACIONES DEL COTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, INTERBIAK sólo podrá introducir modificaciones en los elementos que lo integran por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP.

El contrato solo podrá modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos.

a) Cuando así se haya previsto en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, en la forma, con el contenido y en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204.

   En cualquier caso, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en la carátula de este pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

Ni la Dirección de Obra ni la Contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de la modificación y del presupuesto resultante como consecuencia de ella. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por Interbiak originarán responsabilidad de la empresa contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas.

Cuando sea necesario introducir modificaciones en el contrato la dirección del contrato redactará la oportuna propuesta, integrada por los documentos que la justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación de la modificación por Interbiak requerirá la previa audiencia de la empresa contratista. Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano de contratación, de acuerdo con el procedimiento del artículo 207 de la LCSP y formalizarse el correspondiente contrato con arreglo a lo señalado en el art. 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

15. RECEPCIÓN DE LA OBRA

15.1. Actuaciones previas a la Recepción

El Contrato se entenderá cumplido por la Contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de INTERBIAK, la totalidad de su objeto.

Para que la Contratista pueda solicitar la recepción de la obra, con carácter previo, deberá:

(a) Proceder a la limpieza de los terrenos y de la Obra, así como de las partes o instalaciones de las mismas terminadas, a satisfacción del Director de la Obra.

(b) Retirar de los terrenos todas las estructuras temporales, tales como grúas, montacargas, maquinaria, etc., así como todas las lonas, entoldados, cubrimientos protectores, etc., salvo que el Director de la Obra disponga otra cosa.

(c) Almacenar de un modo ordenado, y en el lugar que indique el Director de la Obra, todos los materiales y equipos sobrantes que INTERBIAK requiera.

(d) Ajustar y lubricar todos los engranajes y partes móviles de la Obra.

(e) Reponer las zonas afectadas por las obras a su estado original

Del mismo modo, la Contratista deberá elaborar, para uso de INTERBIAK, los manuales de instrucciones y de mantenimiento, prospectos, planos (as built), planos de taller, diagramas, etc., que sean necesarios para el correcto funcionamiento, conservación y mantenimiento de las obras y demás instalaciones, así como una relación de las piezas de recambio o repuesto de los mismos, con indicación de las fuentes de suministro y los planos necesarios de los mismos. La Contratista deberá, asimismo, formar o instruir al personal indicado por INTERBIAK en el funcionamiento, mantenimiento y conservación del Proyecto y sus instalaciones.

La Contratista deberá asimismo entregar a INTERBIAK las garantías de cualquier tipo que existan emitidas por los fabricantes y empresas auxiliares, así como la documentación y garantías de los materiales que dispongan de ella.

15.2. Recepción de la obra

Una vez concluida la obra y pedida por la Contratista la recepción de la misma se procederá por la Dirección Facultativa a revisar el estado de terminación y los posibles defectos a corregir, elaborando en el plazo de diez (10) días la Lista de Defectos y Acabados, si los hubiere. Dicha Lista será trasladada por la Dirección Facultativa al

Contratista, a fin de que realice las correcciones y acabados incluidos en la misma en los plazos máximos que la Dirección Facultativa señale.

No obstante, la Dirección Facultativa podrá rechazar de plano la recepción de las obras cuando a su juicio la Lista de Defectos y Acabos permitan entender que las obras no están finalizadas.

Transcurrido el plazo establecido en la Lista de Defectos y Acabados, se verificará por la Dirección Facultativa el cumplimiento de los trabajos de corrección y terminación ordenados, procediendo a la realización de las "Pruebas del Control Final de Calidad" de obra en un plazo de 15 días.

Si el resultado de la verificación fuese negativo, INTERBIAK adoptará las medidas oportunas para conseguir el objetivo previsto, pudiendo llegar, incluso, a la ejecución del aval o a corregirlos por sí misma o a través de un tercero por cuenta de la Contratista, si no obtuviera la adecuada respuesta por parte de la Contratista, para garantizar la terminación de los trabajos pendientes en el plazo máximo de 15 días.

Terminada la obra y las actuaciones previas a la recepción descritas anteriormente, y previa la inspección correspondiente, se levantará acta de recepción de la Obra en un plazo no superior al mes natural, compareciendo un representante de INTERBIAK, el Director Facultativa y el Contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, la Dirección Facultativa, con el consentimiento del representante de INTERBIAK, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección Facultativa, con el consentimiento del representante de INTERBIAK, S.A., señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo la Contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

La Dirección Facultativa podrá recibir las obras requiriendo al Contratista la ejecución de "terminaciones de obra" o corrección de defectos que, sin ser sustanciales para el buen funcionamiento de la infraestructura ni unidades de obra completas, pudieran clasificarse como perfeccionamientos necesarios para el estricto cumplimiento técnico del Contrato.

La lista de "terminaciones de obra" se incluirá en el acta con su plazo de terminación que no superará el plazo de dos meses, siendo de obligado cumplimiento para la Contratista.

Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción el director facultativo fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificado la contratista para dicho acto.

Dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la recepción, siempre que la contratista haya realizado satisfactoriamente las terminaciones de obra en su caso, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP.

Después del cumplimiento de la lista de "terminaciones de obra", y no más tarde de cinco meses naturales desde la fecha de formalización del acta de recepción de la Obra, la Dirección Facultativa, con la colaboración de la Contratista en los términos que se determinen en el Contrato, emitirá el Proyecto de Liquidación, para su aprobación por el órgano competente:

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.

En el caso de obras cuyo valor estimado supere los doce millones de euros en las que las operaciones de liquidación y medición fueran especialmente complejas, los pliegos podrán prever que el plazo de tres meses para la aprobación de la certificación final al que se refiere el párrafo anterior podrá ser ampliado, siempre que no supere en ningún caso los cinco meses.

Dicho Proyecto de Liquidación contendrá:

a) un estado de mediciones y valoraciones comparables con el Proyecto; y

b) una Memoria explicativa y justificativa de las desviaciones.

c) Características y dimensiones de la obra realmente ejecutada.

Además, en la elaboración del proyecto de liquidación se tendrá en consideración que:

Será por cuenta de la contratista todo aquello que responda a la corrección de deficiencias imputables a su actuación.

En el caso de resolución del contrato por causas imputables al Contratista, para establecer el saldo de liquidación de obras se restará de la valoración correspondiente a la obra ejecutada, que sea de recibo, el importe de las certificaciones cursadas.

Como obra ejecutada, a los efectos de su valoración, sólo se tendrá en cuenta la que corresponda a unidades de obra terminadas por completo de acuerdo con el Proyecto aprobado, considerando como tales las definidas en la descripción de cada precio unitario, y, dentro de ellas, únicamente las que no presenten defectos o deterioros y estén correctamente ejecutadas.

El Proyecto de Liquidación así elaborado, será entregado al Contratista para que el plazo de diez días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la contestación de la Contratista o del transcurso del plazo de diez días concedido, INTERBIAK aprobará la liquidación definitiva y procederá a abonar en el plazo legalmente establecido, en su caso, el saldo resultante, salvo que proceda su compensación por cantidades que la Contratista adeude a INTERBIAK en virtud de los presentes pliegos.

Con posterioridad a la finalización del período de garantía se procederá a actualizar la liquidación económica en esa fecha, detallándose los costes incurridos desde la liquidación inicial de la Obra.

La documentación anterior habrá de estar georreferenciada y en ficheros de intercambio para su incorporación al Sistema de Información Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia.

Asimismo, se realizará la codificación de la documentación según instrucciones dadas por INTERBIAK a efectos de su archivo documental.

16. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía será el siguiente:

Dos (2) años contados desde la fecha de recepción de las obras o finalización de los trabajos de cada uno de los Lotes.

Durante el plazo de garantía, la contratista atenderá, de la conservación y policía de las obras con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que reciba de la Dirección de Obra, siempre de forma que tales trabajos no obstaculicen el uso público o el servicio correspondiente a la obra.

La Contratista responderá de los daños o deterioros que puedan producirse en la obra durante el plazo de garantía, a no ser que pruebe que los mismos han sido ocasionados por el mal uso que de aquélla hubieran hecho los usuarios, INTERBIAK, S.A. o la Diputación Foral de Bizkaia y no por incumplimiento de sus obligaciones de vigilancia y policía de la obra; en dicho supuesto, tendrá derecho a ser reembolsado del importe de los trabajos que deban realizarse para restablecer en la obra las condiciones debidas, pero no quedará exonerado de llevar a cabo los citados trabajos.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante este plazo serán de cuenta de la Contratista, sin derecho a pago o indemnización alguna por este concepto.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, la contratista quedará exonerada de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en cuanto a vicios ocultos del presente pliego, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía y a la liquidación, en su caso, de las obligaciones pendientes. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si se producen deterioros con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de construcción, debido a incumplimiento del contrato por la Contratista, éste responderá de los daños y perjuicios durante el término de quince (15) años a contar desde la recepción.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio quedará totalmente extinguida la responsabilidad de la Contratista.

17. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

17.1. Resolución del contrato y devolución de la garantía definitiva

Son causas de resolución del contrato a instancia de INTERBIAK sin perjuicio de su derecho a exigir su cumplimiento, las siguientes:

a) La suspensión del inicio de las obras por plazo superior a seis meses por parte de INTERBIAK.

b) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a cuatro meses acordada por INTERBIAK.

c) El mutuo acuerdo entre INTERBIAK y la Contratista.

d) El abandono de la obra por parte de la Contratista por más de 15 días

e) El simple retraso, constatado por la Dirección de la Obra, de un mes contado acumulativamente, en los plazos señalados en el Programa de obras, todos ello sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula de penalización.

f) La existencia de graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y de las condiciones facultativas que rigen la ejecución de la obra. Se calificarán como deficiencias graves, además de las de carácter técnico, todas aquellas que puedan repercutir desfavorablemente en el plazo, duración o calidad de las obras

g) La muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP relativo a la sucesión del contratista.

h) La omisión de contratar o mantener en vigor las pólizas de seguros.

i) El incumplimiento por la Contratista de las ordenes de la Dirección de la Obra.

j) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

k) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares supondrá la resolución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 211.1 letras f) e i) de la Ley de Contratos del Sector Público:

a) Cuando la obligación contractual incumplida sea esencial para el cumplimiento del objeto del contrato, siempre y cuando concurran los dos requisitos siguientes:

a.1) Que respeten los siguientes límites: no ser contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

a.2) Que figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca en los pliegos o en el documento descriptivo, no siendo admisibles cláusulas de tipo general.

b) Cuando se produzca el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma.

c) Cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

l) Serán también causas de resolución del contrato las previstas en otros apartados del pliego y de las especificaciones de su carátula.

m) Por último, la realización de los trabajos objeto de cada lote, estará condicionada a su aprobación por el órgano/s competente/s, de la puesta en servicio del sistema de pago por uso para tráfico pesado en determinadas infraestructuras de la red de carreteras del Territorio Histórico de Bizkaia. Por lo tanto, será causa de resolución la no aprobación de dicho sistema por parte del órgano/s competente/s, en la materia objeto de los presentes contratos.

En tal caso, se abonarán a los adjudicatarios únicamente los trabajos que realmente hubieran ejecutado, sin derecho a ninguna indemnización complementaria.

En caso de resolución, INTERBIAK podrá continuar, por sí mismo o a través de un tercero, la ejecución de la Obra, quedando autorizado para tomar posesión de manera inmediata de la misma en tal supuesto.

La garantía definitiva será devuelta una vez se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato a juicio del director del mismo. En caso de que se resuelva el contrato por causa imputable al Contratista se incautará la garantía definitiva depositada.

17.2. Efectos de la resolución

Una vez haya sido notificada la causa de resolución del Contrato, se levantará, en un plazo máximo de diez (10) días, la correspondiente acta en presencia de la Contratista, o si se negara a asistir sin su presencia, reflejándose en ella el estado de loa trabajos, su carácter recepcionable o no y la liquidación que proceda, que será abonada en la forma ordinaria para el pago de las certificaciones. En el supuesto que la Contratista no hubiera asistido la Sociedad le dará traslado del acta.

Si la resolución se debiera a causa imputable al Contratista, se procederá a la liquidación mediante Certificación final que, al efecto, expedirá la Dirección Facultativa. En dicha Certificación se fijará, como partidas en favor de Contratista, el importe del contrato efectivamente realizado y recepcionable hasta el momento de la resolución y el importe de los demás procedentes en virtud de este Contrato. Constituirán partida en favor de INTERBIAK las penalidades contempladas en este Contrato y el importe necesario para restituir o adecuar la Obra defectuosa a situación de recepcionable.

Cifradas las partidas recíprocamente abonables, se compensarán en la cantidad concurrente. El saldo acreedor que pudiera resultar en favor de INTERBIAK podrá ser inmediatamente reclamado mediante la ejecución de la garantía bancaria.

En el caso de resolución del Contrato por incumplimiento de la Contratista éste se compromete a abandonar todos los trabajos en un plazo máximo de treinta (30) días a contar desde la notificación que le haga INTERBIAK, comprometiéndose a abonar, en caso contrario, la cantidad de 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún

céntimos), por día de permanencia, que podrán cobrarse con cargo a las garantías constituidas o las retenciones de las certificaciones.

Transcurrido dicho plazo, cualquier persona dependiente de la Contratista o de los subcontratistas de éste, en su caso, dejará de estar autorizada para entrar en la obra y en las instalaciones, y los equipos, maquinaria u otros enseres de éstos que pudieran permanecer en la obra serán depositados por INTERBIAK a cargo y riesgo de dicho Contratista, dónde éste estime conveniente.

La Contratista confiere expresamente esta facultad a INTERBIAK, renunciando desde ahora, para tal eventualidad, a cualquier tipo de propiedad que pudiera alegar sobre los trabajos o en curso, propiedad ésta que, expresamente reconocen las partes, corresponde en todo momento a INTERBIAK, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento o daños que, en su caso, pudieran asistir al Contratista, y de la liquidación del contrato ejecutado de acuerdo con la valoración del mismo realizada según lo pactado en este contrato.

Resuelto el Contrato por causas imputables a INTERBIAK, excepto por la causa contemplada en la cláusula 17.1, letra m) del presente pliego, ésta abonará al Contratista el importe de los trabajos ejecutados recepcionables y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

17.3. Desistimiento unilateral

INTERBIAK puede desistir, por su sola voluntad, de continuar con los contratos objeto de cada lote, con sujeción a lo que se pacta en los siguientes apartados. Esta Cláusula no será de aplicación en los supuestos de extinción o suspensión por causas de fuerza mayor.

El desistimiento unilateral del Contrato por parte de INTERBIAK podrá efectuarse en cualquier tiempo, una vez que la Contratista haya ejecutado trabajos por un importe igual al 10 por ciento, cuando menos, del costo total de la Obra.

INTERBIAK notificará por escrito al Contratista su decisión de desistir del Contrato, con 15 días de antelación a la fecha prevista para su terminación.

En caso de desistimiento INTERBIAK abonará al Contratista el importe del trabajo ejecutado y recepcionable y, además, los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado y que acredite debidamente, con el límite máximo del 3% del Precio. La garantía constituida por la Contratista, le será devuelta en la cuantía que corresponda, después de realizada la liquidación del contrato.

Además, correrán a cargo de INTERBIAK los gastos de instalaciones no amortizables en función del volumen de la obra y la indemnización por daños y perjuicios.

18. RÉGIMEN DE RECURSOS

Recurso en materia de contratación:

Dado que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada, los actos indicados en el artículo 44.2 podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles de conformidad con el artículo 50 de la LCSP. El escrito de interposición, conforme al artículo 51, podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso (Tribunal Administrativo Foral de Recursos Contractuales del Territorio Histórico de Bizkaia).

19. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Con objeto de resolver los litigios derivados de la interpretación o ejecución del presente Contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Bilbao, con renuncia a cualquier otro fuero.

En ningún caso y bajo ningún concepto, podrá la Contratista suspender ni retrasar las obras, ni tampoco el abandono de éstas en los supuestos de resolución y/o rescisión

del presente contrato, bajo el fundamento o la alegación de tener pendientes reclamaciones, diferencias o reservas de cualquier naturaleza o entidad, ni bajo la excusa de que tales reclamaciones hubieran dado lugar o no a procedimientos arbítrales, judiciales o contenciosos de cualquier clase.

Bilbao, 20 de julio de 2021

ANEJO 0

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Para la cumplimentación del DEUC servirá de ayuda la guía elaborada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, en su Recomendación aprobada por resolución de 6 de abril de 2016 y publicada en el Boletín Oficial del Estado nº85, de 8 de abril de 2016, la cual puede consultarse en la siguiente dirección electrónica:

https:/www.boe.es/diario boe/txt.php?id=BOE-A-2016-3392.

ANEJO Nº1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 1. Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de ……Calle…….número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Redacción de proyecto, ejecución de la obra y operación de la implantación del pago por uso de infraestructuras de la red de carreras del Territorio Histórico de Bizkaia" Lote 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240 (exp nº. 019/2021/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

Lote 1: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la BI-625 y en la N-240	**PRESUPUESTO**
CAPITULO 1: FASE DE DISEÑO - -REDACCION DEL PROYECTO	
CAPITULO 2: FASE DE EJECUCION - EQUIPOS DE CAMPO – OBRA CIVIL	
CAPÍTULO 3: INNOVACIÓN	
CAPÍTULO 4: SEGURIDAD Y SALUD	514.800,00.-€
IMPORTE (IVA EXCLUIDO) (1)	
IVA (21%)	
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEJO Nº1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

<u>LOTE 2</u>. Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI30)

D/Dª ……..con residencia en ……, provincia de ……Calle……..número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Redacción de proyecto, ejecución de la obra y operación de la implantación del pago por uso de infraestructuras de la red de carreras del Territorio Histórico de Bizkaia" Lote 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI-30) (exp. nº019/2021/ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

Lote 2: Redacción del proyecto y ejecución de la obra en la A-8, N-636 y N-637 (BI 30)	**PRESUPUESTO**
CAPITULO 1: FASE DE DISEÑO - -REDACCION DEL PROYECTO	
CAPITULO 2: FASE DE EJECUCION - EQUIPOS DE CAMPO – OBRA CIVIL	
CAPÍTULO 3: INNOVACIÓN	
CAPÍTULO 4: SEGURIDAD Y SALUD	574.200,00.-€
IMPORTE (IVA EXCLUIDO) (1)	
IVA (21%)	
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEJO Nº1. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

LOTE 3.

D/Dª ……..con residencia en……, provincia de ……..Calle……número , …….. , con Documento Nacional de Identidad número …….. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de **"Redacción de proyecto, ejecución de la obra y operación de la implantación del pago por uso de infraestructuras de la red de carreras del Territorio Histórico de Bizkaia". Lote 3 Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras (exp. nº019/2021ARM/AT)**, por procedimiento abierto, se compromete, en nombre (propio o de la empresa que representa), a tomar a su cargo la ejecución de las obras, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de):

Lote 3: Redacción proyecto, operación y mantenimiento del sistema del pago por uso de infraestructuras	**PRESUPUESTO**
CAPITULO 1: FASE DE DISEÑO - REDACCION DEL PROYECTO	
CAPITULO 2: FASE DE EJECUCION - SISTEMA CENTRAL -OPERACIÓN EN MODO MARCHA BLANCADOCUMENTACIÓN Y FORMACIÓN	
Centro de Supervisión y Atención al Cliente - Modificación de dependencias de Interbiak para habilitar todos los locales necesarios para desarrollar los trabajos del contrato: operación, atención clientes, mantenimiento, etc.	742.500.-€
CAPITULO 3: FASE DE OPERACIÓN. EXPLOTACIÓN OPERACIÓN DEL SISTEMA MODO DEFINITIVO - MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SISTEMA	
CAPÍTULO 4: INNOVACIÓN	
CAPÍTULO 5: SEGURIDAD Y SALUD	425.700,00.-€
IMPORTE (IVA EXCLUIDO) (1)	
IVA (21%)	
PRESUPUESTO TOTAL OFERTADO (IVA INCLUIDO)	

Lugar, fecha y firma del proponente.

(1) En caso de discrepancia prevalecerá la cifra escrita en letra.

ANEJO 2

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D.ª [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y NIF [ ], lo que acredito en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, manifiesta que los datos para practicar en esta licitación toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la ley son los siguientes:

1. Datos identificativos. Que en esta licitación los datos para practicar, con carácter preferente por correo electrónico, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por Ley, son los siguientes:

Dirección de correo electrónico (este e-mail será el mismo que el que se señale en la plataforma a la hora de remitir la oferta: …….

Domicilio (calle, número, piso, código postal, población y provincia)

.....

Teléfono……

Fax……

Persona de contacto……

2.- Jurisdicción. Que, *(para el caso de empresa extranjera),* se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.- Cumplimiento de la normativa.- Que, la oferta ha sido elaborada teniendo en cuenta la normativa de aplicación en materia de igualdad entre la mujer y el hombre y la normativa de aplicación en materia medioambiental, social o laboral establecida en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al estado, garantizando los derechos laborales de aplicación a los trabajadores que participen en la ejecución del contrato.

La contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de

toda la cadena de producción y el cumplimiento de las convenciones fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo, y en especial las siguientes.

- Las Convenciones 29 y 105, relativas a la supresión del trabajo forzado.
- Las Convenciones 87 y 98, relativas a la libertad sindical, de asociación y negociación colectiva.
- La Convención 100, relativa a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y la mano de obra femenina por un trabajo de igual valor.
- La Convención 111, contra la discriminación en el acceso a empleo y las condiciones laborales por razones de raza, color, sexo, religión, opinión pública, extracción nacional u origen social.
- La Convención 138, relativa a la abolición de la explotación y el trabajo infantil.
- La Convención 182, relativa a la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y de la acción inmediata para su eliminación.

4.- Obligación de garantizar la igualdad en el acceso al empleo, promoción profesional, fomento de la conciliación familiar y laboral. En la ejecución del contrato, la empresa contratista o subcontratista garantizará la igualdad entre mujeres y hombres en el trato, en el acceso al empleo, clasificación profesional, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral. Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa contratista o subcontratista mantendrá medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

5.- Medidas para la prevención del acoso por razón de sexo. La contratista o subcontratista garantizará durante la ejecución del contrato la adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.

6.- Obligación legal de emplear personas con discapacidad.- Que, de resultar adjudicataria del contrato y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleadas personas trabajadoras con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanzara un número de 50 o más trabajadores, de

conformidad con el artículo 42 de él Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real decreto 364/2005, de 8 de abril. Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

7.- Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres. Que, de resultar adjudicataria y durante la vigencia del contrato, asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco y declara que emplea a……trabajadores/as. Asimismo, se compromete a acreditar la disposición de un Plan de Igualdad, si tuviere la obligación legal (más de 250 trabajadores/as) o convencional de tenerlo, lo cual acreditará ante la persona responsable del contrato, cuando ésta se lo requiera, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la remisión de la última factura.

8.- Criterios de adjudicación específicos para el desempate. Que estoy en disposición de aportar la documentación acreditativa de los criterios de desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación se produzca el empate. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones:

- Discapacidad. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente: a) La pertenencia a la plantilla de la empresa de un número de personas trabajadoras con discapacidad superior al 2 por 100, y b) el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla.

- Empresa de inserción. Se acreditará mediante certificación expedida al efecto o documentación pertinente que acredite que es una empresa de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre.

- Entidades sin ánimo de lucro. Se acreditará mediante los estatutos o reglas

fundacionales inscritas en el correspondiente registro oficial.

- ☐ Comercio justo. Se acreditará mediante justificante de reconocimiento como Organización de Comercio Justo.

- ☐ Entidad colaboradora en igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Se deberá acreditar mediante certificación expedida al efecto por un organismo público.

9.- Subcontratación en fase de ejecución. Que, tiene previsto subcontratar el …% *(Rellenar en tantos por ciento y con un máximo de dos decimales. Dicho porcentaje total nunca podrá superar el límite establecido en pliegos, o en su defecto, el indicado en la normativa contractual que rige la licitación. Asimismo, dicho porcentaje debe cuadrar con las sumas de los porcentajes desglosados)* del importe del contrato, de acuerdo al siguiente desglose:

Denominación de la partida o parte del contrato a subcontratar	Nombre/razón social o perfil empresarial de la subcontratista	Porcentaje que representa sobre el total (en tantos por cientos y hasta un máximo de 2 decimales)

- ☐ Que, NO tiene previsto subcontratar

- ☐ Que, en cumplimiento de la obligación de subcontratar exigida en Pliegos voy a subcontratar esa parte del contrato con la empresa denominada…. que cuenta con la habilitación profesional o clasificación *(Solo cuando se imponga en pliegos la subcontratación de una parte del contrato).*

Que, en caso de subcontratar, la empresa a la que representa se obliga a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en unos plazos que no podrán ser más desfavorables que los previstos en el artículo 198.4 de la LCSP para las relaciones entre INTERBIAK y la contratista, y se computarán desde la fecha de aprobación por la

contratista principal de la factura emitida por el subcontratista o el suministrador, con indicación de su fecha y del período a que corresponda.

10.- Artículo 42.1 del Código de Comercio. Que, la empresa a la que representa:

SÍ se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ NO se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

En caso de respuesta afirmativa:

- ☐ NO concurren a la adjudicación del contrato con empresas que pertenezcan al mismo en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio.

- ☐ SÍ concurren a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, las cuales se relacionan a continuación:

N.I.F.	Denominación social

11.- Convenio colectivo y salario.-

☐ **SI /** ☐ **NO** tiene convenio colectivo de aplicación (marcar la opción que corresponda).

Que, el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicataria es:

(Rellenar únicamente en caso de ser de aplicación un convenio colectivo)

Denominación del Convenio:	
Publicado en el Boletín Oficial de:	
Fecha de publicación	

Que se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario

recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

12.- Con respecto a la **ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES**, conforme a lo previsto en el artículo 76.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, la contratista se compromete a utilizar en su organización productiva en el desarrollo de la actividad contratada.

13.- La aceptación voluntaria de dar **transparencia institucional** a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta su formalización.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, lo declara en

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].P.p

_____

D [ ]

ANEJO Nº3

MODELOS DE GARANTÍAS PROVISIONALES

A) MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .... NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en , C/ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .... NIF en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares que impone la constitución de esta garantía, para responder de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa del beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A., con sujeción a los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en sus normas de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

El presente aval estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y legislación complementaria.

En a de ..... de 2021

.....(razón social de la entidad).....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA INTERBIAK

Fecha .....

B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(en adelante, asegurador), con domicilio en calle y CIF debidamente representado por don

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.
ASEGURA

A NIF/CIF,
en concepto de tomador del seguro, ante INTERBIAK, S.A. (en adelante, asegurado), hasta el importe de Euros

en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por las que se rige el contrato de " "
en concepto de **GARANTÍA PROVISIONAL** para responder de

de las obligaciones derivadas de la participación en la licitación del contrato para la prestación de los servicios de " " ante INTERBIAK, S.A., por importe de (en letra y en cifra).

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.
El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.
El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de INTERBIAK, S.A. en los términos establecidos en la Ley de Contratos de Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares.
El presente seguro de caución estará en vigor hasta que INTERBIAK, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas.

En....., a ..... de ..... de 2021

Firma (Asegurador):

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE INTERBIAK

Fecha .....

ANEJO Nº4

MODELO DE AVAL (Garantía definitiva)

El banco _____ con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida_____y en su nombre y representación _____, con poderes suficientes para obligarse en este acto, otorgados a su favor con fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____ D. _____ bajo el número _____ de su protocolo y que asegura que no han sido revocados ni modificados

AVALA

Solidariamente a la sociedad _____, con domicilio en _____, calle _____, frente a la sociedad INTERBIAK, S.A., con C.I.F. [ ] y domicilio en Bilbao, [ ], renunciando a los beneficios de excusión, división y orden por la cantidad de _____Euros.

Este Aval se presta en concepto de Garantía Definitiva para garantizar la correcta prestación del contrato de "....." según el contrato a suscribir entre ambas Sociedades con dicho objeto y a los pliegos rectores de su licitación.

La sociedad INTERBIAK S.A. podrá hacer efectiva la presente garantía, hasta la cantidad de _____ Euros, en una o varias veces, siempre que en su conjunto no supere la citada cantidad, sin más requisito que efectuar por escrito requerimiento de pago al Banco conforme al modelo que se une como Apéndice 1.

El Banco procederá al pago a INTERBIAK, S.A. del importe a que se refiera el requerimiento en el plazo máximo de cinco días.

La garantía que consta en el presente documento es irrevocable, abstracta e independiente de la obligación causal garantizada y tendrá una vigencia hasta que transcurra el período de garantía previsto en el contrato. A los efectos del presente aval, el período de garantía no se entenderá cumplido hasta que INTERBIAK, S.A., se lo comunique por escrito al Banco_____

(lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

Este Aval queda inscrito en el Registro Especial de Avales con el nº ....., el día ..de.....de 2021

APÉNDICE 1 AL MODELO DE GARANTÍA BANCARIA DE ACEPTACIÓN DEFINITIVA

(Encabezamiento de carta del Beneficiario)

(Dirección del Garante)

(Lugar y Fecha)

Contrato ( ) Garantía Bancaria Definitiva- Su número de Garantía ( )

Muy Sres. nuestros,

Hacemos referencia a la Garantía Bancaria Definitiva número ( ) emitida por el Banco ( ) el día ( ) con objeto de comunicarles que (la Contratista) no ha cumplido sus obligaciones establecidas en el Contrato de (fecha) identificado en su garantía bancaria.

En consecuencia, por la presente les demandamos el pago, de acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, a nosotros (o en nuestro nombre), de la cantidad de ( ) euros en la cuenta corriente bancaria número ( ) mantenida en (nombre del banco) en (dirección de la sucursal) en (nuestro nombre/en nombre de ( )) en el plazo máximo de cinco (5) días a contar desde la recepción de la presente notificación.

(Solamente para demandas de pagos parciales: De acuerdo con la Garantía Bancaria Definitiva, el pago de la cantidad demandada en el párrafo precedente no limitará nuestro derecho a demandar el pago, en otras futuras demandas, de cualesquiera otras cantidades hasta el límite de la Garantía Bancaria Definitiva)

Atentamente,

(El Beneficiario)

ANEJO Nº5

DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara, bajo su responsabilidad:

Que, según la normativa vigente de aplicación en materia de tributación local y, concretamente la que rige el Impuesto sobre Actividades Económicas, está obligado a prestar declaración de alta en la matrícula de este impuesto en los siguientes epígrafes, no habiéndose dado de baja en el día de la fecha:

.....

.....

.....

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

FIRMADO:

ANEJO Nº6

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL

D. [ ] con domicilio a estos efectos en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ] piso [ ] y provisto del DNI [ ] actuando en su propio nombre y derecho/en representación de "[ ]" con domicilio en [ ] (C.P. [ ]), calle [ ] nº [ ], piso [ ], Teléfono [ ] y CIF. [ ].

Declara:

Que en relación con la documentación aportada en el Sobre …… (*indicar el sobre al que se refiere)* del expediente de contratación con número de referencia ……, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

(detallar)

.....

Que dicho carácter confidencial se fundamenta en las razones siguientes:

(detallar)

.....

En [ ], a [ ] de 2021

[ ].

P.p.

_____

D[ ]

ANEXO 7

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

“Datu pertsonalen tratamendua”

Atxikitako langileak edo pertsona kontratistaren esparru organiko edo funtzionaleko langilea (tratamenduaren eragilea), Agirian ezarritako zerbitzuak emateko, datu pertsonalak tratatu ditzake. Datu pertsonalak atxikitako langile honek bakarrik tratatu ahalko ditu eta kontrataturiko irismena gauzatzeko xede bakarrarekin.

“Tratamiento de datos personales”

El personal adscrito o perteneciente al ámbito orgánico o funcional de la *persona contratista* (*persona encargada del tratamiento)*, para proporcionar los servicios establecidos en el Pliego, puede tratar datos personales. Los datos personales se tratarán únicamente por este personal adscrito y con el único fin de efectuar el alcance contratado.

INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P. KONTRATUETAKO DATUEN BABESARI BURUZKO INFORMAZIOA *2016/679 ERREGELAMENDUA (EB) ETA DATUEN BABESARI ETA ESKUBIDE DIGITALEN BERMEARI BURUZKO 3/2018 DBLO* *INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN CONTRATOS DE INTERBIAK BIZKAIA S.A.M.P.* *REGLAMENTO (UE) 2016/679 DE PROTECCIÓN DE DATOS y LOPD Y GARANTÍA DE DERECHOS DIGITALES 3/2018*	
Tratamenduaren arduraduna eta harremanetarako	**Responsable del tratamiento y contacto**
Interbiak Bizkaia S.A.M.P., erakundearen zuzendaritza kudeatzailea Kanariar Uharteak 19, 1° | 48015, Bilbo	Dirección Gerente de Interbiak Bizkaia S.A.M.P. Islas Canarias 19, 1°| 48015, Bilbao
Tratamenduaren eragilea	**Persona encargada del tratamiento**
Pertsona kontratista izango da.	Se corresponderá con la *persona contratista*.
Datuen babeserako delegatua	**Persona delegada de Protección de Datos**
Bizkaiko Foru Aldundiaren Aholkularitza Juridiko, Informazioaren Segurtasun eta Datuen Babeserako Atala Kale nagusia, 25 – 48009 Bilbo	Jefatura de la Sección de Asesoramiento Jurídico, Seguridad de la Información y Protección de Datos de Diputación Foral de Bizkaia Gran Vía, 25 – 48009 Bilbao
Pertsona interesdunaren eskubideak	**Derechos de la persona interesada**
Interesatuak/eraginpekoak bere datuak eskuratzeko, zuzentzeko eta ezabatzeko eskubidea du, baita horiek tratatzeko mugak jartzeko edo horren aurka agertzeko ere, eta horretarako: Interbiak Bizkaia S.A.M.P., erakundearen Erregistroa Horrez gainera, interesdunak eskubidea du dagokion kontrol-agintaritzari erreklamazioa jartzeko.	La persona interesada podrá acceder a sus datos, solicitar su rectificación, su supresión o la limitación de su tratamiento, y oponerse a este presentando un escrito dirigido a: Registro de Interbiak Bizkaia S.A.M.P. La persona interesada dispone igualmente del derecho a reclamar ante la autoridad de control pertinente.

Tratamenduaren helburua	Finalidad del tratamiento
Zerbitzu-kontratu bat da, laguntza teknikokoa emateko honako eraikuntza-proiektu honen obra-zuzendaritzari: Metropoliaren Hegoaldeko Saihesbidea handitzeko eraikuntza-proiektua, IB-Superegitura fasea. 1. lotea: instalazio elektrikoak eta mekanikoak eta 2. lotea: segurtasunerako instalazioak, zaintza eta kontrolekoak, integrazio eta kontrol-zentrokoak eta kanona kobratzeko instalazioak.	Es un contrato de servicios de asistencia técnica a la dirección de obra del proyecto de construcción de ampliación de la Variante Sur Metropolitana, Fase IB - Superestructura. Lote 1: Instalaciones eléctricas y mecánicas y Lote 2: Instalaciones de seguridad, vigilancia y control, integración y centro de control e instalaciones de cobro de canon.

Datuen tratamenduaren jarduerak	Actividades del tratamiento de datos
Datu pertsonalen tratamenduak honako hauek barne hartuko ditu:	El tratamiento de los datos personales comprenderá:

Datuak atzematea	X	Captura de datos	X
Datuak grabatzea	X	Grabación de datos	X
Datuak egituratzea	X	Estructuración de datos	X
Datuak aldatzea	X	Modificación de datos	X
Interesdunekin harremanetan jartzea	X	Puesta en contacto con personas interesadas	X
Datuak biltegiratzea	X	Almacenamiento de datos	X
Datuak ateratzea (berreskuratzea)	X	Extracción de datos (recuperación)	X
Datuak kontsultatzea	X	Consulta de datos	X
Datuak lagatzea / zabaltzea	X	Cesión / difusión de datos	X
Datuak interkonektatzea (gurutzatzea)	X	Interconexión (cruce) de datos	X
Datuak erkatzea (egiaztatzea)	X	Cotejo (comprobación) de datos	X
Datuak suntsitzea	X	Destrucción de datos	X
Tratamenduaren eragilearen informazio-sistemetan datuak kontserbatzea	X	Conservación de datos en sistemas de información del encargado de tratamiento	X
Datuen aldi baterako kopiak egitea	X	Copias temporales de datos	X

Datuen-segurtasun-kopiak egitea, datuen berreskuratzea	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	

Copias de seguridad de los datos, recuperación de datos	X
Otros (especificar)	

Tratamenduaren zilegitasuna

1. DBEOren 28. art.
2. 9/2017 Legea, azaroaren 8koa, sektore publikoaren kontratuei buruzkoa.
3. Pertsona kontratistarekin formalizatu beharreko kontratua.

Legitimación del tratamiento

1. Art 28 RGPD
2. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
3. Contrato a formalizar con la persona contratista.

Datu pertsonalen kategoriak

IDENTIFIKAZIO-DATUAK:	
NAN / IFZ / Identifikazio-agiri Ofiziala	X
Izen-abizenak	X
Posta-helbidea	X
Telefonoa	X
Sinadura	X
Nazionalitatea	X
Jaioteguna	X
Jaioterria	X
Adina	X
Egoera zibila	X
Helbide elektronikoa	X
Sexua	X
Gizarte Segurantzako zenbakia	X
Irudia (argazkiak edo bideoak)	X
Soinuak (audio-grabaketak)	X
Sare sozialak (Twitter, Facebook, Instragram profilak, besteak beste)	X

Categorías de datos personales

DATOS IDENTIFICATIVOS:	
D.N.I. /N.I.F. / Documento de Identificación Oficial	X
Nombre y Apellidos	X
Dirección postal	X
Teléfono	X
Firma	X
Nacionalidad	X
Fecha Nacimiento	X
Lugar de nacimiento	X
Edad	X
Estado Civil	X
Correo electrónico	X
Sexo	X
Nº de la Seguridad Social	X
Imagen (Fotografías o videos)	X
Sonidos (Grabaciones de audio)	X
Redes Sociales (Perfil Twitter, Facebook, Instagram, entre otros)	X

Seme-alaba kopurua	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	
BESTE DATU MOTA BATZUK	
Prestakuntza-datuak (titulu akademikoak, diplomak, besteak beste)	X
Lanbide-esperientzia -edo -historia	X
Lanbidea	X
Lanpostua edo lanbide-kategoria	X
Lizentziak edo baimenak	X
Ekonomikoak, finantzarioak edo aseguruenak (banku-datuak, kontu korrontea, txartel-zenbakia, zergei, soldatei, subsidioei buruzko datuak, besteak beste)	X
Informazio komertzialerako datuak (jarduerak, negozioak, besteak beste)	X
Transakzioei buruzko datuak (interesdunak eskainitako ondasun edo zerbitzuak, interesdunak jasotako ondasun edo zerbitzuak, besteak beste)	X
Administrazioko arau-hausteei buruzko datuak	X
Zigor arau-hausteei buruzko datuak	X
Beste batzuk (*zehaztu*)	
DATUEN KATEGORIA BEREZIAK (DBEOren 9. art)	
Sindikatu-afiliazioa	X
Osasunari buruzko datuak	X

Número de hijos o hijas	X
Otros (*especificar*)	
OTRO TIPO DE DATOS	
Datos de formación (Títulos, Académicos, diplomas, entre otros)	X
Experiencia o Historial profesional	X
Profesión	X
Puesto de trabajo o categoría profesional	X
Licencias, permisos o autorizaciones	X
Económicos, Financieros y de Seguros (Datos Bancarios, Cuenta Corriente, Número de Tarjeta, Datos sobre Tributos, Sueldos, Subsidios, entre otros)	X
Datos de información comercial (Actividades, Negocios, entre otros)	X
Datos de transacciones (Bienes o servicios ofertados por la persona interesada, bienes o servicios recibidos por la persona interesada, entre otros)	X
Datos sobre infracciones administrativas	X
Datos sobre infracciones penales	X
Otros (*especificar*)	
CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS (art. 9 RGPD)	
Afiliación sindical	X
Datos relativos a la salud	X

Pertsona interesdunen kategorien deskribapena		Descripción de las categorías de personas interesadas	
Bezeroak	X	Personas Clientes	X
Hornitzaileak	X	Personas Proveedoras	X
Jabeak edo errentariak	X	Personas Propietarias o Arrendatarias	X
Legezko ordezkariak	X	Personas Representantes Legales	X
Harremanetarako pertsonak	X	Personas de Contacto	X
Langileak	X	Personas Trabajadoras	X
Kargu publikoa duten pertsonak	X	Personas con Cargos Públicos	X

Datuen jatorria		Origen de los datos	
Trataturiko datu pertsonalak hemendik datoz:		Los datos personales tratados proceden de:	
Interesdunak edo beren ordezkariak.	X	Propias personas interesadas o su representante	X
Administrazio publikoak *(Zehaztu)*:	X	Administraciones Públicas *(Especificar)*:	X
Erregistro publikoak *(Zehaztu)*:	X	Registros Públicos *(Especificar)*:	X
Sektore publikoko beste erakunde batzuk *(Zehaztu)*:	X	Otras entidades del Sector Público *(Especificar)*:	X
Beste batzuk *(Zehaztu)*: Batzuk		Otras *(Especificar)*: Varios	

Datuen hartzaileak	Personas destinatarias de los datos
• Lagapenik ez badago, honako mezu hau sartu ahalko litzateke: *Adibidez: "Ez da datu pertsonalak lagatzeko aukera aurreikusten".*	• En caso de que no haya cesión se podría incluir el siguiente mensaje: *Ej.: "No se contempla la posibilidad de cesión de datos personales".*
Datuak kontserbatzeko epea	**Plazo de conservación de los datos**
Kontratuaren egikaritzea betetzeko beharrezkoa den denboran zehar kontserbatuko da, bere bermeepean zehar hedatu eta legezko edo kontratuzko betebeharrak bete.	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la ejecución del contrato, extensión durante su plazo de garantía y posterior cumplimiento de obligaciones legales y contractuales.
Datuen tratamendua amaitzean datuak eskuragarri jartzea	**Disposición de los datos al terminar el tratamiento de datos**
Tratamendua amaitzen denean, *pertsona kontratistak* honako hauek egin beharko ditu: A) *Tratamenduaren arduradunari* (edo horrek berenberegi idatziz izendaturiko pertsonari) datu pertsonalak itzultzea, bai eta, bidezkoa izan ezkero, datuak gordetzeko erabilitako euskarriak ere, behin prestazioa beteta. Itzulketak berarekin ekarri behar du *pertsona kontratistak* erabilitako ekipo informatikoan dauden datu guztien ezabaketa osoa. Edozelan ere, *pertsona kontratistak* kopia bat gorde dezake, behar bezala blokeatutako datuekin, prestazioaren betearazpenetik erantzukizunak sortu daitezkeen bitartean.	Una vez finalice el tratamiento, la *persona contratista* debe: A) Devolver a la *persona responsable del tratamiento* (o a la persona designada por esta de manera expresa por escrito), los datos personales y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la *persona contratista*. No obstante, la *persona contratista* puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
Segurtasun neurri teknikoen eta antolakuntza-neurrien deskribapen orokorra	**Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad**
Informazio-sistemen kategorizazioa eta segurtasun-neurrien ezarpena, Segurtasunerako Eskema Nazionala Administrazio Elektronikoaren eremuan arautzen duen 3/2010 Errege Dekretuaren arabera.	Categorización de sistemas de información y aplicación de medidas de seguridad de acuerdo al Real Decreto 3/2010, del Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.